

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE MARZO DE 1937.

Año XXVIII N° 1680

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

895—Salta, Febrero 10 de 1937.—

Expediente N° 185—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud pasada por el señor Julián Collados, Comisario de Policía de Orán, gestionando el reconocimiento y pago de planillas de gastos y viáticos por un importe total de \$ 573,38 ^m/₁₀₀ de c/l., correspondientes a los años 1932, 1933 y 1934, cuyas planillas originales obran en los archivos de la Contaduría General de la Provincia, y en ocasión de que el nombrado señor Julián Collados desempeñaba el cargo de Comisario de Policía de Tartagal; atento a los informes producidos por dependencias de Jefatura de Policía y al siguiente informe de Contaduría General, de fecha 4 de Febrero en curso:—

«Con orden de pago N° 2795 del ejercicio 1935, fechada en 19 de Agosto del mismo año y con imputación a la Ley N° 176 del 15 de Junio de 1935 que autorizó el gasto, se ha liquidado a favor del señor Julián Collados bajo el rubro de Comisaría Tartagal, la cantidad de \$ 606.80 por los conceptos que a continuación se detallan, y en su mayoría comprendidos en el decreto que me permito devolver y liquidación pasada por el interesado agregada al expediente del rubro.—

La orden de pago citada fué cobrada por el señor Sergio López Campo por la Soc. López Campo Alemán & Cía. a favor de quienes los señores Torres Caro y Mejías transfirieron poderes fechados en 16 de Julio de 1934, a los que me he de referir más adelante, y que recibieron del recurrente señor Collados:

Exp. 612—G—Viáticos y movilidad comisión Aguaray para detener acusados Rafael Matuano, Alejandro Gustavo Moreno, Juan Barbosa, Felipe Rocá, Santiago Rojas, etc. etc.	\$ 144. —
Exp. 615—G—Viáticos y movilidad de Sarg. Roque García en comisión a Tabacal conduciendo a detenido Alberto Moreno	« 16, 20
Exp. 616—G—Viáticos y movilidad de Julián Collados en comisión a Ballivián para instruir sumario al ex—Comisario Eduardo Venecia	« 19, 40
Exp. 798—G—Viáticos y movilidad de un Sargento a Tartagal conduciendo a detenido Juan B. Núñez	« 34, 20
Exp. 1034—G—Gastos y viáticos comisión a Salta, Sargentos Serapio y Cardozo conduciendo detenidos a Juan Ceclark, M. Gutierrez, R. Olmedo, L. Lamadrid, S. Soria, J. Yepés, Enrique Campos, César Villegas y Miguel Salguero	« 156, 60
Exp. 1047—G—Comisión de Tartagal a Salta, conduciendo detenidos Justo Herrero	« 21, 60
Exp. 240—G—Alquiler camión traslado local suicida Carlos Yens	« 5. —
Exp. 239—G—Alquiler camión desde Kilm. 1415 a Tartagal conduciendo cadáver Emilio Popovich	« 25. —
Exp. 614—G—Gastos de conducción Tartagal a Tabacal detenido Abdon Urquiza	« 16, 20
Exp. 617—G—Viáticos y movilidad comisión Tabacal conduciendo detenidos Pedro Rojas, Rafael Matuano, Juan Barba y Eliseo Rojo	« 42. —
Exp. 618—G—Viáticos y movilidad comisión a Salta conduciendo detenidos Vicente Rodriguez y Aurelio García	« 126, 60
	<u>\$ 606, 80</u>

Refiriéndome ahora a los poderes del señor Collados a favor de los señores Torres Caro y Mejía y transferidos por estos a los señores López Campo Alemán & Cía.; estos los fueron facultando los cobrar las planillas contenidas en los siguientes expedientes:

Exp. 614—G	\$ 16, 20
Exp. 617—G	« 42. —
Exp. 618—G	« 126, 60
	<u>\$ 184, 80</u>

Como los señores López Campo Alemán & Cía han hecho efectivo el importe de la orden precedentemente citada por \$ 606, 80, con Nota de Ingreso N° 2770 han ingresado a Tesorería General la cantidad de \$ 422.—importe de la diferencia existente entre lo cobrado y el importe de las respectivas autorizaciones por poderes.

La orden de pago N° 2795 que es con la que se liquidaron las comisiones detalladas en fs. 1 y apartado 1 de fs. 2, ha sido entregada por Mesa de Entradas de Contaduría General a los señores López Campo Alemán & Cía. y como dejo dicho, a su vez, pagada por Tesorería General, todo ello incurriendo en un posible error puesto que los viáticos y comisiones de referencia han sido liquidados con una sola orden de pago en la que se comprendió el importe de las autorizaciones ya citadas, error que ha sido subsanado con el ingreso de la diferencia antes consignada. —

De consiguiente correspondería ahora mandar liquidar extendiendo orden de pago a favor del recurrente señor Julián Collados por la cantidad de \$ 422. — con imputación a la Ley N° 176 del 15 de Junio de 1935.

Por lo que respecta a las partidas comprendidas en la liquidación de fs. 3 que precede como correspondientes a comisiones del 27 de Julio de 1932, (sin citación de expediente)..... \$ 46, 80

Comisión de Olmedo igualmente sin citación de expediente... « 15, 50

Comisión elecciones Marzo 1934 Exp. 386—G..... « 17, 48
y viaje a Salta Exp. 107—. por..... « 75, 20

ésta Oficina no puede dar su conformidad mientras no le sean pasados los originales que el caso requiere.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese en orden de pago extendida a favor del recurrente, señor Julián Collados, Comisario de Policía de Orán, la cantidad de Cuatrocientos Veinte y dos Pesos M/N. de C/L. (\$ 422.—), de conformidad a los gastos reconocidos y determinados en el precedente informe de Contaduría General, y en concepto de total cancelación de los mismos —

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará a la Ley Nº 176 del 15 de Junio de 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

896—Salta, Febrero 12 de 1937.—

Expediente Nº 234—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Febrero en curso;— y habiendo el recurrente obtenido ya licencia con goce de sueldo por el máximo de tiempo que acuerda la Ley de Presupuesto, desde el 26 de Diciembre al 25 de Enero ppdo. y de conformidad con lo prescripto por el Art. 6, 2º apartado del Presupuesto;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por diez (10) días más, esta vez sin goce de sueldo, la licencia acordada con anterioridad, al señor José F. Torres, Encargado de la Oficina del Registro Civil de

«El Cuchillo», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil, fijará la fecha correspondiente a la iniciación de la prórroga, como así proveerá a la substitución interina del titular en la forma establecida por el Art. 7 del Registro y Manual de Instrucción para el Registro Civil de la Campaña (decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

897—Salta, Febrero 12 de 1937.—

Siendo indispensable restablecer el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil en la localidad de «Nuestra Señora de la Talavera», en jurisdicción del Departamento de Anta, por así exigirlo las necesidades públicas de la zona;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda restablecida con anterioridad al día 1º de Febrero del año en curso, la Oficina del Registro Civil en la localidad de «Nuestra Señora de la Talavera», en jurisdicción del Departamento de Anta, en carácter de supernumeraria, asignándosele la 2ª. categoría, con la remuneración mensual de \$ 70.—m/n. de c/l. para el Encargado de la misma, de conformidad con los emolumentos fijados por la Ley de Presupuesto vigente;— y nómbrase para desempeñarla, con igual anterioridad, Encargado supernumerario de la misma, al señor Oscar Macedo.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se realizará con imputación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Enero del presente año, en la forma prescripta por el Art. 2º del mismo (expediente N° 64—Letra C/937).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

898—Salta, Febrero 12 de 1937.—

Expediente N° 270—Letra C/937.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante a don Pablo Enrique Díaz, como peón de la brigada de profilaxis anti—pestosa;— y nómbrase en su reemplazo a don Julian Aiuh.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

899—Salta, Febrero 13 de 1937.—

Expediente N° 1190—Letra L/Año 1936.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Lupión, Escribiente de 1ª. categoría del Ministerio de Gobierno, sobre reconocimiento de los servicios prestados, en horas extraordinarias, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1935, y Enero y Febrero del año 1936, con el objeto de poner al día el Registro Oficial de la Provincia, que en aquella época comprendía los decretos de ambos Ministerios;— atento a los informes de Contaduría General y de la Sub—Secretaría de Gobierno de fechas Mayo 30 de 1936 y Enero 20 de 1937 en curso, respectivamente;—y,

CONSIDERANDO:—

Que en la necesidad de salvar el largo atraso del Registro Oficial de la Provincia, ocasionado por la imposibilidad de que el empleado encargado de llevarlo asentara diariamente los numerosos decretos dictados por el Poder Ejecutivo, fué menester prestarle la ayuda de otro empleado y al efecto, el Ministerio de Gobierno dispuso que el escribiente D. Manuel Lupión realizara ésa tarea en horas extraordinarias, la cuál cumplió traba-

jando satisfactoriamente durante el tiempo que especifica en su solicitud

Que, por ello, el empleado recurrente está comprendido en las disposiciones de la última parte del artículo 3 del Decreto de 31 de Mayo de 1922.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados, en horas extraordinarias, por el Escribiente de 1ª categoría del Ministerio de Gobierno, don Manuel Lupión (Hijo), durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1935 y los meses de Enero y Febrero de 1936, con el fin de poner al día los libros del «Registro Oficial de la Provincia»;— y liquidese en Orden de Pago extendida a favor del empleado nombrado, la cantidad de Ciento Cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 150), en pago de los referidos servicios extraordinarios.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C Inciso 6 Ítem 8, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

900—Salta, Febrero 13 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma;— y, en uso de la facultad que le acuerda el art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Señor José Torres, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por el término de funciones que señala el art. 182, último párrafo, de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades que establece la Ley Nº 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

901—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente Nº 2428—Letra V/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, y atento a lo informado por Sr. Comisario de Policía de Chicoana;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con carácter de «ad-honorem», una Sub-Comisaría de Policía en la localidad denominada «La Zanja», en jurisdicción del Departamento de Chicoana;— y nómbrese Sub-Comisario de la misma, en igual carácter de «ad-honorem» a don José Flores.—

Art 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

902—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente N° 260—Letra T/937.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos;— y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, al señor Hermenegildo Ten, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de funciones que señala el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art 2º.— El funcionario municipal nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

903—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente N° 232—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 360 de fecha 29 de Enero de 1937 en curso, de Jefatura de Policía:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. poniendo en su conocimiento que por encontrarse completamente deterioradas é inútiles para el servi-

cio las capas impermeables del personal de Bomberos y Agentes, se hace imprescindible la adquisición de ellas para renovarlas

«A tal efecto, esta Jefatura ha solicitado precios en las casas del ramo existentes en esta ciudad, resultando la mejor cotización la de la Tienda «La Mundial» que las ofrece al precio de \$ 23.ºº cada una en buena calidad.

«En virtud de lo expuesto, solicito del Sr Ministro quiera disponer lo necesario a fin de que se autorice a esta Jefatura a adquirir ciento veinte capas al mencionado precio de \$ 23.ºº c/u.

«Haciéndose necesario por otra parte efectuar la provisión a la mayor brevedad, ha de estimar de S.S. quiera prestar su preferente atención a esta solicitud.—»

Atento al informe de Contaduría General, del 4 de Febrero en curso;— y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso concurren las circunstancias previstas en el Art 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a Jefatura de Policía a adquirir ciento veinte (120) capas impermeables para el personal de Bomberos y Agentes de la Policía de la Capital, al precio unitario de \$ 23.— m/n. cada capa;— y liquídese en orden de pago extendida a favor de la citada Repartición la suma de Dos Mil Setecientos Setenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 2760), que importa el total del gasto a efectuarse, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en su oportunidad.—

Art 2º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la Partida «Vestuario Policía Capital», Anexo B— Inciso VIII— Item 10— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

904--Salta; Febrero 15 de 1937. —

Expediente N° 2458—Letra P/Año 1936.—

Visto este expediente, por el que don Eloy Tejerina, Agente de Policía, chapa n° 160 de la Comisaria Seccional 2ª de esta Capital; solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial;— atento a los informes de Jefatura de Policía, a las certificaciones médicas producidas, al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, y al informe de Contaduría General, de fechas 17 de Octubre de 1936, 3 de Octubre del mismo año (Director del Hospital de Clínicas, de la Capital Federal), 14 del mismo mes y año (Médico de Policía de la Provincia), 25 de Enero de 1937 en curso, y 4 de Diciembre de 1936, en su orden, y respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Eloy Tejerina sufrió heridas en acto del servicio debidamente comprobado, el día 25 de Enero de 1936, hecho ocurrido en ésta capital, según lo constatan las actuaciones sumariales instruidas en su mérito, las que, caratuladas: «Contra Leoncio Montañez por lesiones a Regina Campos y atentado a la autoridad en la persona del Agente de Policía Eloy Tejerina», fueron elevadas por Jefatura de Policía a consideración del señor Juez en lo Penal de 1ª Nominación, el día 1º de Septiembre de 1936.—

Que el informe médico certificado por el señor Director del Hospital de Clínicas, de la Capital Federal, esta-

blece que el causante, Eloy Tejerina, estuvo en observación en el servicio de la Sala 12 de dicho nosocomio, padeciendo cefaleas post traumáticas consecutivas a fractura del hueso frontal, no habiendo indicación quirúrgica por el riesgo operatorio; y, el informe del señor Médico de Policía establece que el nombrado Tejerina, a consecuencia de una fractura sufrida en la órbita izquierda acusa en la actualidad una pérdida absoluta de la visión en el ojo correspondiente, tratándose de un caso inoperable y por lo tanto de *imposible curación*.—

Que se encuentran bien calificados los servicios del causante en la Repartición Policial (Informe de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía).—

Que por todo lo actuado en este expediente, y de acuerdo con las conclusiones arribadas por el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 25 de Enero del presente año, queda probado que el accidente sufrido por el causante, Eloy Tejerina, ha sido en desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado, como lo exige el artículo 1º de la Ley N° 640, de Amparo Policial, y que las heridas de que él mismo ha sido víctima le han producido una *incapacidad absoluta*, que le imposibilita en el ejercicio de su empleo —

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase a Don Eloy Tejerina, Agente de Policía chapa número 160 de la Comisaria Seccional Segunda de ésta Capital, acogido a los beneficios de la Ley N° 640, de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado.—

Art. 2º.— Acuérdase a Don Eloy Tejerina, Agente de Policía chapa

número 160 de la Comisaría Seccional Segunda de ésta Capital, una pensión mensual por la suma de Cien Pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100—), equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de ese puesto y de conformidad al emolumento asignado en la Ley de Presupuesto vigente, con arreglo a lo prescripto por el artículo 1º de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915 —

Art. 3º.—Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto y con arreglo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 640, el gasto que demande se hará de Rentas Generales con imputación a ésta Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

905—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente N° 1105—Letra P/936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo ocho (8) facturas por duplicado, con las respectivas copias de los informes médicos producidos por el Doctor Pablo Mesples, a requerimiento de los Comisarios de Policía de «General Güemes» y de «Campo Santo», en las víctimas de los hechos ocurridos en jurisdicción de las citadas Comisarias.—

Atento a la resolución n° 15 de Agosto 25 de 1936 de la Comisión «ad-honorem» de facultativos constituida por decreto de 22 de Julio de 1936, para determinar y regular los honorarios médicos a cargo del Erario Público; a los informes de la Dirección General de Rentas y de Contaduría

General; al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de 16 de Enero del presente año;—y,

CONSIDERANDO

Que se encuentran comprobados los servicios médicos prestados por el recurrente, Doctor Pablo Mesples, a solicitud de las Comisarias de «Campo Santo» y de «General Güemes», razón por la cual el Poder Ejecutivo estima que puede autorizarse su pago, de acuerdo a la regulación practicada por la nombrada Junta ad honorem del Consejo Provincial de Salud Pública (fojas 29) y con la imputación que indica Contaduría General en su informe de Octubre 8 de 1936.—

Que, igualmente, los comprobantes de cuenta acompañados han sido sellados con el impuesto que establece el Art. 19, inciso h) de la Ley N° 1072.—

Por estas consideraciones;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cuarenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 140—), que se liquidará y abonará a favor del Doctor Pablo Mesples, por concepto de pago del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión respectiva del Consejo Provincial de Salud Pública (decreto de 22 de Julio de 1936):—

«Por los servicios prestados en la revisión del sujeto Juan Llano y la mujer Filomena Vasquez, informe y exámen practicado en la mujer Juana Carmen Ruiz, revisión é informe respectivo de la lesionada Elena Escudero, reconocimiento é informe respectivo del menor Juan Vilte, ídem del sujeto Hermógenes Alemán, reconocimiento é informe respectivo del cadáver de Milagro Nieva, reconocimiento é informe respectivo del sujeto Pedro Alemán é ídem del lesionado Gabino Quipildor.—»

Art. 2º. — El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

906—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente N° 2215—Letra P/936.—

Vista la factura elevada al cobro por Jefatura de Policía y atento al informe de Contaduría General;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Veinte y Siete Pesos M/N. de C/L. (\$ 227 —), que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Librería «San Martín» de ésta Capital, en cancelación del importe total de la factura que corre a fs. 2 del Expediente N° 2215—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, por concepto de la provisión de papeles y otros efectos al Departamento Central de Policía, destinados a la Imprenta Oficial de la Provincia y a la Oficina de Organización y Confección de Prontuarios Policiales, de conformidad al informe de Jefatura de Policía de fecha 13 de Noviembre de 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de

Ministros se imputará provisoriamente al Anexo B—Inciso 11—Item 1—Partida 1/2 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

907—Salta, Febrero 15 de 1937.—

Expediente N° 269—Letra C/937.—

Vista la nota n° 51 de fecha 5 de Febrero en curso, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, cuyo texto dice así:—

«Tengo por objeto solicitar de S. S. las medidas necesarias para regularizar la situación de los cinco peones que el P. E. destinó a la **Brigada de profilaxis antipestosa**, del Departamento Nacional de Higiene.

«Esta brigada cumple una tarea muy importante y de positiva utilidad para los pueblos de campaña al efectuar la desratización sistemática y metódica de los mismos.—como en Tartagal y Rosario de Lerma.— Con ello se ha hecho obra de saneamiento y se eliminará en el futuro el peligro de la peste bubónica, pues es ya un criterio probado por la experiencia mundial, que la desratización de las zonas donde aparecen las epidemias de peste, constituye el mejor método de profilaxis.—

«Esta cuadrilla de peones recibe un jornal desproporcionado a la importancia y valor de su trabajo. Y, además, por motivos del trámite lento

de pago, previa presentación de planillas que controla la Defensa Antipalúdica, hay un retardo excesivo en la percepción de sus emolumentos. Esto trae serios perjuicios a esa gente que tiene que vivir del crédito y, a veces, de la buena voluntad de los municipios de campaña o de los particulares. —

«En consecuencia, proponemos a S. S. para dar solución práctica a esta situación, que su ministerio pase a esta Repartición los fondos destinados al pago de esos peones, y se levante a una asignación mensual de \$ 120.— el actual jornal de \$ 3.— diarios. El Consejo de Salud Pública cooperará así en forma directa a la labor de profilaxis, de acuerdo en un todo con las autoridades nacionales en esta cuestión y estará en condiciones de mejorar la situación de éste personal modesto, que, actualmente, después de varios meses de trabajo en la materia, es perfectamente idóneo. —»

Atento a la nota precedentemente transcripta; —

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—A partir del día 1º de Marzo de 1937 en curso, la contribución determinada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Agosto 10 de 1936, a los trabajos de profilaxis y extinción de focos de peste bubónica que en esta Provincia desarrolla el Departamento Nacional de Higiene, consistirá en el mantenimiento de una cuadrilla de cinco (5) peones que serán nombrados y removidos por el Consejo Provincial de Salud Pública;— cada peón de la cuadrilla referida gozará de un jornal diario de \$ 4.—m/n. de c/l., debiendo dicha cuadrilla ser puesta por el Consejo Provincial de Salud Pública, bajo la dirección y órdenes inmediatas de la Brigada de Profilaxis ante-pestosa del Departamento Nacional de Higiene.—

Art. 2º.—La liquidación y pago de los jornales correspondientes a la cuadrilla citada, serán hechos mediante la presentación ante Contaduría General de planillas quincenales por parte del Consejo Provincial de Salud Pública, quedando obligado a rendir cuenta a la citada Repartición fiscal, tan pronto como efectúe el pago de los jornales devengados por los peones que revistan en la planilla quincenal respectiva. —

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de este decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Anexo C Inciso 6- Item 8- Partida 1. (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

908—Salta, Febrero 16 de 1937.—

Expediente N° 284—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento a lo informado por la Dirección General del Registro Civil, y correspondiendo acordarla sin goce de sueldo, por haber la empleada recurrente gozado de licencia con ese beneficio en el curso del presente año; de conformidad con el Art. 6, 2º apartado de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse cuarenta y cinco días (45) de licencia, sin goce de sueldo, a la señora María T.B. de Aguero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que subsisten y

originaron la anterior licencia que, con goce de sueldo le acordara el Poder Ejecutivo por decreto del 18 de Enero de 1937 en curso;— y nómbrese en su reemplazo, por el término de la licencia acordada, a la señora María Rosa Sanmillán de Saravia, con la remuneración mensual correspondiente a la titular del cargo y la imputación que por Presupuesto correspondía.—

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil, fijará la fecha desde la cuál el presente decreto se hace efectivo, y hará conocer dicha fecha de Contaduría General, a los fines de la liquidación pertinente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

909 - Salta, Febrero 17 de 1937.—

Debiendo celebrar el pueblo y el Gobierno de la Provincia la próxima visita de los Excelentísimos señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires y de Jujuy, doctores D. Manuel A. Fresco y D. Pedro Buitrago, con motivo del 124º aniversario de la Batalla de Salta, y con el propósito de caracterizar la importancia y trascendencia de esos actos;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia en la oportunidad de su llegada y mientras dure su permanencia en territorio de la misma, a los Excelentísimos señores Gobernadores de Buenos Aires y de Jujuy, doctores don Manuel A. Fresco y don Pedro Buitrago.—

Art. 2º.—Por la Secretaría de la Gobernación se hará conocer los actos oficiales dispuestos en honor de los ilustres mandatarios.—

Art. 3º.—Los gastos que origine el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizarán de Rentas Generales con imputación al mismo, con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura (Art. 7º de la Ley de Contabilidad).—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

910—Salta, Febrero 17 de 1937.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 124º aniversario de la gloriosa Batalla de Salta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Mándese oficiar una Misa de acción de gracias en la Iglesia Catedral Metropolitana, el día 20 del corriente, a horas 11, en celebración del 124º aniversario de la gloriosa Batalla de Salta.—

Art. 2º.—Adherirse a los actos de recordación patriótica dispuestos por el Comando de la 5ª. División de Ejército; concurriendo el Poder Ejecutivo el día 20 del actual, a horas 10, a la Plaza Belgrano de ésta Capital, para colocar al pie del monumento del ilustre prócer General Manuel Belgrano, una palma de flores, naturales, con los colores de la Patria.—

Art. 3º.—El día 20 de Febrero en curso, la Bandera Nacional será izada al tope en todos los edificios públi-

cos y saludada a la salida y entrada del Sol con las salvas de estilo.—

Art. 4º.—Invítese al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores jefes y oficiales de ése Comando y a los de la Guarnición Militar local, a concurrir a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 5º.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas pertinentes a la formación de parada en uniforme de gala del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, dando frente a la Catedral Metropolitana, el día 20 del actual, a horas 10 y 45, a objeto de que rinda los honores de estilo.—

Art. 6º.—Por el Ministerio de Gobierno, circúlese las invitaciones de práctica a los Poderes Públicos de la Provincia, y autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa y asociaciones, a objeto de que concurran a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 7º.—La Secretaría de la Gobernación tendrá a su cargo la organización, invitaciones generales y demás prácticas del ceremonial público, para los actos oficiales del próximo aniversario de la Batalla de Salta, (decreto de Junio 19 de 1936).

Art. 8º.—Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del próximo 124º aniversario de la Batalla de Salta, y a llevar en lugar visible la escarapela de la Patria.—

Art. 9º.—Los gastos que demande este decreto se imputarán al Anexo C—Inciso 6º—Ítem 4º—Partida 1 (Fiestas Cívicas) de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 10º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

911—Salta, Febrero 17 de 1937.—

Expediente N° 145—Letra P/937.—

Agregado N° 46 Letra M/937.—

Vistos los resultados de la licitación pública convocada por la Jefatura de Policía, de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 6º del decreto dictado por el P.E. con fecha 17 de Diciembre de 1936 (Expediente N° 2819—Letra P/936) para la provisión de carne, maíz frangollado y pastaje de invernada que ha de consumir esa repartición en el curso del presente año;—y,

CONSIDERANDO:

Que hechas las publicaciones ordenadas por la Ley de Contabilidad en dos diarios de esta Ciudad y en el Boletín Oficial por el término legal y llenados los requisitos exigidos por la misma, la Jefatura de Policía procedió a recibir y abrir las propuestas presentadas el día 11 de Enero ppdo.; de cuya diligencia da cuenta el acta labrada al efecto, y de la cuál consta:

Que para la provisión de carne formularon oferta en el sellado de ley Don Salvador P. Pugalowich quien cotizó el precio de veintinueve y medio centavos por kilogramo manifestando que acompañaba un certificado de depósito de garantía en la Tesorería de la Provincia por la suma de Un mil quinientos pesos, cuyo certificado no se encontró adjunto a su propuesta y fué entregado por el mismo con posterioridad a la apertura de los pliegos de los demás proponentes, circunstancia ésta que se ha hecho constar en la misma acta a pedido del señor Manuel Tejerina sin oposición por parte del señor Pugalowich.—Don Luis C. Meregaglia, quien cotiza el precio de treinta y uno y medio centavos por kilogramo é hizo entrega, por separado y posteriormente de un certificado de depósito de garantía en la Tesorería de la Provincia por la suma de Quinientos pesos m/n.; y Don Manuel Teje-

rina, quién cotizó el precio de treinta y seis centavos por kilogramo acompañando certificado de Contaduría General por el que consta que mantiene en la cuenta «Depósitos en Garantía» la cantidad de Un mil quinientos pesos m/n.—

Que de lo expuesto precedentemente se sigue que los proponentes señores Pugalowich y Meregaglia han hecho entrega de sus respectivos certificados de depósito con posterioridad a la apertura de las propuestas y esta circunstancia, cualquiera que haya sido el motivo que la ocasionó, desvirtúa las finalidades de la licitación toda vez que la competencia de precios que con ella se persigue sólo es efectiva cuando las ofertas o propuestas han sido formuladas y acompañadas de todos los recaudos exigidos por la ley y estos satisfechos en la forma y oportunidad que hagan insospechable la posibilidad de eludirlos ante el conocimiento de las condiciones de los diferentes proponentes.—

Que por estas razones deben desestimarse las propuestas de los señores Pugalowich y Meregaglia quedando como única la del señor Tejerina, cuyo precio, por ser considerablemente elevado la hace inaceptable y por tanto anulados los efectos de la licitación para la provisión de carne.—

Que siendo ésta la segunda licitación convocada con tal objeto, sin que se haya conseguido la necesaria competencia de precios en la forma y condiciones fijadas por la Ley, circunstancia ésta que se repite en cuanto se refiere a la licitación de pasto de invernada, corresponde autorizar a la Jefatura de Policía para que contrate privadamente la provisión de esos artículos al precio que consulte más convenientemente los intereses del Estado.—

Que en cuanto a la provisión de maíz frangollado, se ha licitado también por segunda vez presentándose únicamente el señor Juan Macaferri,

al precio de seis pesos con cincuenta centavos m/n. los cien kilogramos, que se considera equitativo y corresponde adjudicársela por haber llenado los requisitos legales.—

Por Tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase desierta la licitación que con fecha 11 de Enero, y por segunda vez se ha efectuado por la Jefatura de Policía, en cumplimiento del decreto que la autorizó, de fecha 17 de Diciembre ppdo., para la provisión de Carne y Pastaje de Invernada a las dependencias de la misma.—

Art. 2º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para contratar mediante licitación privada la provisión de carne y pastaje de invernada durante el corriente año de 1937, debiendo dar cuenta oportunamente de esa gestión a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.—Acéptase la propuesta de Don Juan Macaferri para la provisión de Maíz Frangollado al Departamento Central de Policía durante el corriente año de 1937 al precio de Seis pesos con cincuenta centavos los Cien kilogramos.—

Art. 4º.—Prévia intervención de Contaduría procédase a la devolución de los depósitos de garantía hechos en Tesorería por los proponentes de provisión de carne cuyas ofertas quedan desestimadas.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

912—Salta, Febrero 22 de 1937.

Expediente N° 230—Letra D/937.

Visto este expediente; atento a la factura que se cobra y a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 11 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la suscripción de la Secretaría Privada de la Gobernación al Diario «CRISOL» de la Capital Federal, con sede en la calle Tacuarí N° 477, desde el día 1° de Enero al día 31 de Diciembre de 1937 en curso;—y liquídese en orden de pago a favor de la Dirección del citado Diario, la cantidad de Treinta Pesos (\$30—) M/N. de C/L., que será girada por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, por concepto de pago de la suscripción anual autorizada.

Art. 2°.—El gasto dispuesto por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

913—Salta, Febrero 22 de 1937.

Expediente N° 310—Letra M/937.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, para la designación de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Distrito, y de Partido;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Custodio Torino, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de «El Galpón», por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.—Nómbrese al señor Angel A. Guerra, Juez de Paz Suplente, del Distrito Municipal de «El Galpón», por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 4°.—Nómbrese al señor Manuel Reyes Landriel, Juez de Paz para ejercer jurisdicción exclusiva en el Partido de «El Galpón», Distrito Municipal del mismo nombre, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

914—Salta, Febrero 22 de 1937.

Expediente N° 331—Letra C/937.

Vista la comunicación de fecha 17 de Febrero en curso, del señor Presidente del H. Senado de la Provincia, haciendo saber a este Poder Ejecutivo que el Honorable Cuerpo, en su sesión especial de acuerdos celebrada el día 16 del actual, ha prestado el acuerdo que le solicitara para nombrar Intendente Municipal de Tartagal, al señor José Octavio Carrizo; y, en uso de la facultad conferida por el artículo 177 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor José Octavio Carrizo, Intendente Municipal del Distrito de Tartagal, por el término de funciones que establecé el Art. 182, 2º apartado, de la Constitución de la Provincia, y en mérito del Acuerdo prestado por el Honorable Senado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **J. FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

915—Salta, Febrero 22 de 1937.

Expediente N° 350—Letra C/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento a lo prescripto por el Art. 6, primer apartado, de la Ley de Presupuesto vigente, y siendo procedente acordarla por permitirlo las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese a partir del día 23 de Febrero en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Amalia Castro, Taquígrafa—Dactilógrafa del Ministerio de Gobierno, y en virtud de lo prescripto por el Art. 6, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

916—Salta, Febrero 22 de 1937.

Expediente N° 330—Letra S/937.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Don Florentino M. Serrey del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación, en carácter de indeclinable, fundada en que el estado de su salud le imposibilita concurrir con regularidad a las sesiones del Consejo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por el señor Florentino M. Serrey, del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

917—Salta, Febrero 22 de 1937.—

Expediente N° 296—Letra V/937.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Febrero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Seis Pesos con Cincuenta Centavos M/N. de C/L. (\$ 16, 50), que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Imprenta y Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de los efectos de escritorio que en la misma se detallan.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente—Ejercicio 1937.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

918—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Expediente N° 305—Letra D/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General, del 15 de Febrero en curso; estando la empleada recurrente favorablemente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo a la señora María L. Figueroa de López, Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo fijar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

919—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Expediente N° 218—Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita reconocimiento de servicios y actuaciones al frente de las

Oficinas del Registro Civil de la Campaña que se determinan en su nota del 26 de Enero ppdo., de los ex—Encargados de las mismas, por haber continuado en sus respectivos empleos hasta la posesión de los nuevos titulares que en reemplazo de ellos designara en su oportunidad el Poder Ejecutivo;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios y actuaciones al frente de las Oficinas del Registro Civil de la Campaña de los ex—Encargados que a continuación se determinan, y dispónese la liquidación y pago de los haberes proporcionales respectivos que igualmente se consignan para cada uno de ellos:—

a) Sr. Sergio Pelegrín, de Aguarray (Orán), desde el 1º al 6 de Enero de 1936, a razón de \$ 14.—m/n.—

b) Sra. Nicanora C. de Fernández, de Dragones (Orán), desde el día 20 al 30 de Abril de 1936, a razón de \$ 18,33 m/n.—

c) Sr. Vicente Calabresse, de La Viña, desde el 11 al 19 de Agosto de 1936, a razón de \$ 18.—m/n.—

d) Sta. Dalinda Salazar, de General Ballivián (Orán), desde el 11 de Agosto al 3 de Setiembre de 1936, a razón de \$ 38,33 m/n.—

Art. 2º.—Las liquidaciones dispuestas por el artículo anterior se imputarán al Anexo B—Inciso 7—Item 1—Partida 2/4 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

920—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Expediente N° 274—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese seis meses de licencia, al Encargado ad—honorem de la Oficina del Registro Civil de «Algarrobal», en el Partido de Luna Muerta, jurisdicción del Departamento de Orán, Don B.A. Tompkins;— debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cual el nombrado Encargado ad—honorem comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y proponer al Poder Ejecutivo su sustitución, a cuyo efecto hará saber del nombrado Encargado que persona podría ser designada en su reemplazo y custodia de la documentación correspondiente a la Oficina ad—honorem.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

921—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Expediente N° 234—Letra R/937.—

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 12 de Febrero en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Enero 27 de 1937 en curso, fué trasladado el asiento de la Oficina del Registro Civil que funcionaba en la localidad de El Cuchillo, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, a la localidad de Morillo, hoy Coronel Solà, en jurisdicción del mismo Departamento, y se nombró Encargado de la Oficina del Registro Civil en éste último

asiento al señor F. Claro Romano, en reemplazo de Don José Florencio Torres.—

Que por lo anterior no corresponde la prórroga de licencia solicitada por el señor José Florencio Torres, que dejó de ser Encargado de la Oficina del Registro Civil en su anterior asiento «El Cuchillo» (Departamento de Rivadavia).—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de Febrero 12 de 1937 en curso, recaído en expediente N° 234—Letra R/937., sobre prórroga de licencia a Don José Florencio Torres ex—Encargado de la anterior Oficina del Registro Civil de El Cuchillo (Departamento de Rivadavia), en virtud de las consideraciones precedentes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

922—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Expediente N° 218—Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita reconocimiento de servicios y actuaciones del señor Sergio Pelegrín, de Aguaray (Orán), como Encargado de 2ª Categoría de la Oficina del Registro Civil que funciona en dicha localidad;—atento al informe de Contaduría General, último apartado, de fecha 12 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Sergio Pele-

grín, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de 2ª. Categoría de la localidad de Aguaray, en jurisdicción del Departamento de Orán, desde el día 20 al 30 inclusive del mes de Diciembre de 1935, a razón de \$ 25, 67; y comprendido este crédito en un ejercicio vencido y ya cerrado, con sujeción a lo dispuesto por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, pase el expediente de numeración y letra citadas al margen al Ministerio de Hacienda, a los efectos del trámite señalado en dicha disposición legal.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

923—Salta, Febrero 25 de 1937.—

Siendo necesario confirmar el personal empleado en oficinas de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, a las denominaciones y sueldos determinados por la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio 1937 en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase al siguiente personal de funcionarios y empleados de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, con las denominaciones y remuneraciones mensuales que por la nueva Ley de Presupuesto corresponde a cada empleo:—

a) Sr. Sergio Patrón Uriburu, Secretario Privado de la Gobernación, \$ 450.—, Inciso 2º Item 1º Partida 3º;—

b) Sr. Josué Campos, Inspector General de Reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno y Hacienda, \$ 500.—, Inciso 3º Item 1º Partida 3;—

c) Sr. Julio Figueroa Medina, Oficial Mayor y Recopilador de Estadística, \$ 450.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 4;—

d) Sr. José Mejuto, Oficial de 2a., \$ 300.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 5;—

e) Don Carmelo Sarmiento, Mayor-domo, \$ 185.—, Inciso 3º Ítem 2º Partida 1.—

Art. 2º.— Nómbrase al siguiente personal en los puestos y con las remuneraciones mensuales que para cada uno de ellos determina la nueva Ley de Presupuesto:—

a) Sra. Cora Rosa de Sily, Escribiente de 2a. de la Secretaría Privada de la Gobernación, \$ 150.—, Inciso 2º Ítem 1º Partida 4;—

b) Don Angel Miguel Gómez, Chauffeur Ascensorista, \$ 110.— Personal de Servicio de la Gobernación— Inciso 2 Ítem 2 Partida 1;—

c) Sta. Blanca Hevelia Moreno, Escribiente de 1ra., \$ 175.—, Inciso 3 Ítem 1º Partida 7;—

d) Don Manuel Arias, Ordenanza Mensajero, \$ 110.— Personal de Servicio Ministerio de Gobierno— Inciso 3º Ítem 2º Partida 4;—

e) Don Raúl Moisés Bordón, Ordenanza Mensajero, \$ 110.— Personal de Servicio Ministerio de Gobierno— Inciso 3º Ítem 2º Partida 4.—

Art. 3º.— Nómbrase al siguiente personal, que hasta la fecha prestaba servicios en carácter de supernumerario, para los siguientes puestos y con las remuneraciones mensuales que a cada uno de ellos determina la nueva Ley de Presupuesto;—

a) Sra. María Mercedes Peñalba de Hunchs, Escribiente de 2a., \$ 150.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 8;—

b) Sta. Amalia Castro, Escribiente de 2a., \$ 150.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 8.—

Art. 4º.— Confírmase al siguiente personal de funcionarios y empleados de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, con las denominaciones y remuneraciones mensuales que por

la nueva Ley de Presupuesto continúan vigentes:—

a) Sr. Gavino Ojeda, Sub—Secretario, \$ 600.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 2;—

b) Sra. Margarita O. de Robles, Auxiliar de 3a. Encargada de Mesa de Entradas, \$ 200.—, Inciso 3º Ítem 1 Partida 6;—

c) Sta. María Elisa Kaiser, Escribiente de 1ra., \$ 175.—, Inciso 3º Ítem 1 Partida 7;—

d) Sr. Manuel Lupión (hijo), Escribiente de 1ra., \$ 175.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 7;—

e) Sra. Ana Castro de De La Zepeda, Escribiente Encargada del Registro Oficial, \$ 175.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 9;—

f) Sr. Nestor Ibarra García, Escribiente de 2a. Encargado del Boletín Oficial, \$ 150.—, Inciso 3º Ítem 1º Partida 10;—

g) Don Juan Carlos Franco, Ascensorista, \$ 110.—, Inciso 3º Ítem 2º Partida 2;—

h) Don Heraclito Garzón, Ordenanza, \$ 110.—, Inciso 3º Ítem 2º Partida 3;—

i) Don Raúl Federico Olivera, Ordenanza, \$ 110.—, Inciso 3º Ítem 2º Partida 3;—

j) Don Francisco Zapana, Encargado Obras Sanitarias Palacio de Gobierno, \$ 110.—, Inciso 3º Ítem 2º Partida 5;—

k) Don Gerardo Pereyra, Ordenanza, \$ 110.—, Personal de Servicio de Gobernación—, Inciso 2º Ítem 2º Partida 2.—

Art. 5º.— El presente decreto comenzará a regir desde la fecha en que se ponga en vigencia la nueva Ley de Presupuesto.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

924—Salta, Febrero 27 de 1937.—

Expediente n° 392 - Letra R/Año 1937.—

Vista la solicitud de licencia inter-puesta;— y estando la empleada re-curren-te comprendida en los benefi-cios que acuerda el artículo 6 de la Ley de Presupuesto vigente,—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese a partir del día 1º de Marzo próximo venidero treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Lucía Bertini, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Sileta, por tener que someterse en esta Capital a un trata-miento médico, según lo comprueba con el certificado facultativo que acompaña a su solicitud;— debiendo la Dirección General del Registro proveer al desempeño interino de la Oficina citada, por el término de la licencia acordada a la titular, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento y Manual de Ins-trucciones del Registro Civil (Decre-to de Abril 13 de 1931).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

925—Salta, Marzo 1º de 1937.—

Expediente n° 374—Letra P/Año 1937.—

Vista la solicitud de licencia inter-puesta;— y atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 22 y 26 de Febre-ro próximo pasado, respectivamente;— y, estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Roberto Suárez, Oficial Meri-torio de la Comisaría de Policía Sec-cional Primera de la Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición;— de-biendo la Jefatura de Policía, fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y ar-chívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno.

926—Salta, Marzo 1º de 1937.—

Expediente N° 326—Letra P/937.—

Vista la solicitud de licencia inter-puesta;— atento a los informes de Je-fatura de Policía y de Contaduría Ge-neral, de fechas 13 y 25 de Febrero próximo pasado;—y, encontrándose el recurrente comprendido en las dis-posiciones del artículo 6 de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Julio Serrano, Sub- Teniente del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, por razones de salud que acredita con el certifica-do médico expedido por el facultati-vo de la Repartición Policial;— de-biendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál, el nombrado ofi-cial de Policía comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comu-nicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

927—Salta, Marzo 1º de 1937.—

Expediente N° 323-Letra P/Año 1937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 13 y 25 de Febrero próximo pasado;—y; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 6º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Rogelio J. Gallo Castellanos, Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Seccional Segunda de la Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la Reparación;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el empleado nombrado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

772—Salta, Febrero 23 de 1937.—

Vistas las actuaciones relacionadas con la expropiación de los terrenos necesarios para el canal matriz que construye la Dirección de Irrigación de la Nación en las faldas de las Lomas de Patrón; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, las actuaciones que corren en estos expedientes n°s 939—M— y 940—M—, adolecen de defectos que el Poder Ejecutivo debe subsanar para su regular tramitación;

Que las leyes 6561 y 6835 autorizan al Poder Ejecutivo para la expropiación de los terrenos aludidos en la misma, quien no ha delegado en ninguna de las reparticiones esa facultad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Anúlense las actuaciones que corren en estos expedientes n°s 939—M— y 940—M—, relacionadas con la expropiación de los terrenos necesarios para el canal matriz que construye la Dirección de Irrigación de la Nación en las faldas de las Lomas de Patrón.—

Art. 2º.—Iniciense por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento los trámites para la mencionada expropiación, llenándose los requisitos legales.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

L E Y E S

L E Y N° 405.—

Salta, Febrero 27 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de:

L E Y:

Art. 1º.— El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del año 1937, queda fijado en la suma de:

SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL CON CINCO CENTAVOS, distribuidos en la siguiente forma:

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Legislatura				
INCISO 1º ITEM 1º				
Cámara de Senadores				
1	Senadores a \$ 300.-- c/u.	21	6.300.—	
2	Secretario	1	400.—	
3	Secretario 2ª	1	350.—	
4	Auxiliar Taquígrafa, ambas Cámaras	1	200.—	
5	Escribientes a \$ 175.— c/u.	2	350.—	
6	Escribiente para Presidencia	1	150.—	
7	Ordenanza	1	110.—	
8	Mensajero	1	70.—	
9	Para impresiones y gastos		300.—	
			<u>8.230.—</u>	98.760.—
10	Para uniformes de Ordenanza y Mensajero.			400.—
ITEM 2º				
Cámara de Diputados				
1	Diputados a \$ 300.— c/u.	32	9.600.—	
2	Secretario	1	400.—	
3	Secretario 2ª	1	350.—	
4	Taquígrafo para ambas Cámaras	1	350.—	
5	Auxiliar 1ª	1	250.—	
6	Auxiliar	1	200.—	
7	Escribiente de 1ª	1	175.—	
8	Ordenanza	1	110.—	
9	Para impresiones y gastos		400.—	
10	Mensajero	1	70.—	
			<u>11.905.—</u>	142.860.—
11	Para uniforme de Ordenanza y Mensajero			400.—
	Total del inciso			<u>242.420.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 2º				
Gobernación				
ITEM 1º				
1	Gobernador	1	1.800.—	
2	Vice—Gobernador	1	1.400.—	
3	Secretario Privado	1	450.—	
4	Escribiente de 2ª. Secretaria Privada	1	150.—	
5	Para gastos de etiqueta del Sr. Gobernador.		400.—	
6	Para gastos de etiqueta del Sr. Vice—Gobernador		200.—	
			<u>4.400.—</u>	52.800.—

Personal de Servicio de Gobernación.

ITEM 2º.—

1	Chauffeur Ascensorista	1	110.—	
2	Ordenanza	1	110.—	
3	Para gastos de conservación de automóvil oficial		50.—	
			<u>270.—</u>	3.240.—
Total del inciso:				<u>56.040.—</u>

INCISO 3º

Ministerio de Gobierno

ITEM 1º

1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub—Secretario	1	600.—	
3	Inspector General de Reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno y Hacienda.—	1	500.—	
4	Oficial Mayor y Recopilar de Estadística.	1	450.—	
5	Oficial de 2ª	1	300.—	
6	Auxiliar de 3ª Encargado de Mesa de Entradas.	1	200.—	
7	Escribientes a \$ 175.— c/u.	3	525.—	
8	Escribientes de 2ª a \$ 150.— c/u.	2	300.—	
9	Escribiente encargado del Registro Oficial.	1	175.—	
10	Escribiente de 2ª Encargado del Boletín Oficial.—	1	150.—	
			<u>\$ 4.600.—</u>	55.200.—

Personal de Servicio Minist. de Gobierno

ITEM 2º.—

1	Mayordomo	1	185.—	
2	Ascensorista	1	110.—	
3	Ordenanzas a \$ 110.— c/u.	2	220.—	
4	Ordenanzas Mensajeros a \$ 110.— c/u.—	2	220.—	
5	Encargado Obras Sanitarias Palacio de Gobierno.	1	110.—	10.140.—
	Total del inciso.—		<u>845.—</u>	<u>65.340.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 4º				
Administración de Justicia				
Corte de Justicia				
ITEM 1º.—				
1	Ministros a \$ 1.000.— c/u.	7	7.000.—	
2	Secretario Letrado de la Corte y de la Sala Primera	1	600.—	
3	Secretario de la Sala Segunda y Habilitado pagador de la Corte.—	1	500.—	
4	Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña con títulos de abogado, escribano o procurador, Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno.—	1		
5	Oficial (Ujier de la Corte y Sala Primera)	1	275.—	
6	Auxiliar de 1ª (Ujier de la Sala Segunda)	1	250.—	
7	Auxiliar de 1ª	1	250.—	
8	Auxiliares de 3ª a \$ 200.— c/u.	2	400.—	
9	Escribientes de 2ª a \$ 150.— cada uno.—	4	600.—	
10	Auxiliar de 3ª Encargado del Registro de Mandatos.—	1	200.—	
11	Escribiente de 2ª para Registro de Mandato.	1	150.—	
12	Ordenanzas a \$ 110.— c/u.	5	550.—	
13	Médico de Tribunales	1	350.—	
14	Para gastos de Secretaría y Biblioteca.		250.—	
			<u>11.375.—</u>	136.500.—
Juzgado en lo Civil				
ITEM 2º				
1	Jueces a \$ 800.— c/u.	3	2.400.—	
2	Secretarios a \$ 500.— c/u.	3	1.500.—	
3	Auxiliar de 1ª (Ujieres a \$ 250.— c/u.—	6	1.500.—	
4	Escribientes de 2ª a 150.— c/u.	6	900.—	
5	Para gastos de Juzgado \$ 25.— c/u.		75.—	
			<u>6.375.—</u>	76.500.—
Juzgado en lo Comercial				
ITEM 3º.—				
1	Juez.	1	800.—	
2	Secretarios a \$ 500.— c/u.	2	1.000.—	
3	Auxiliar de 1ª (Ujieres a \$ 250.— c/u.)	2	500.—	
4	Auxiliar de 3ª (Encargado del Registro de Comerc.)	1	200.—	
5	Escribientes de 2ª a \$ 150.— c/u.	3	450.—	
6	Para gastos de Secretaría		25.—	
			<u>2.975.—</u>	35.700.—
Juzgado en lo Penal				
ITEM 4º.—				
1	Jueces a \$ 800.— c/u.	2	1.600.—	
2	Secretario a \$ 500.— c/u.	2	1.000.—	
3	Auxiliares de 1ª (Ujieres a 250.— c/u.	4	1.000.—	
4	Escribientes de 2ª a \$ 150.— c/u.	4	600.—	
5	Para gastos de Secretaría y Movilidad a \$ 50.- c/u.		100.—	
			<u>4.300.—</u>	51.600.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Juzgado de Paz Letrado				
ITEM 5º.—				
1	Juez	1	550.—	
2	Secretario	1	300.—	
3	Auxiliar de 3ª Pro—Secretario	1	200.—	
4	Escribientes de 2ª (Ujieres a \$ 150.— c/u.)	2	300.—	
5	Escribientes de 3ª	1	125.—	
6	Para gastos de Secretaría		20.—	
	Ministerio Público		<u>1.495.—</u>	17.940.—
ITEM 6º				
1	Fiscales a \$ 700.— c/u.	2	1.400.—	
2	Defensor de Menores, pobres, ausentes e incapaces.	1	700.—	
3	Escribiente de 2ª para Fiscalía	1	150.—	
4	Escribiente de 2ª para Defensoría.—	1	150.—	
5	Para gastos de oficina.—		15.—	
	Registro Inmobiliario.—		<u>2.415.—</u>	28.980.—
ITEM 7º				
1	Director	1	500.—	
2	Auxiliares de 1ª Sub—Director y Encargado de Registros e Indices.	1	250.—	
3	Auxiliar de 3ª (Encargado de certificados e informes)	1	200.—	
4	Auxiliar de 3ª (Encargado Mesa de Entrada y Estadíst.)	1	200.—	
5	Escribientes de 2ª a. \$ 150.— c/u.	5	750.—	
	Juzgado de Paz de Partido		<u>1.900.—</u>	22.800.—
ITEM 8º				
1	Jueces a \$ 180.— c/u.	2	360.—	
2	Para gastos de c/Juzgado, \$ 20.— c/uno.—		40.—	
	Total del inciso:		<u>400.—</u>	4.800.—
INCISO 5º				<u>374.820.—</u>
Fiscalía de Gobierno				
ITEM 1º.—				
1	Fiscal de Gobierno	1	1.000.—	
2	Auxiliar Fiscalía de Gobierno	1	350.—	
3	Procurador Fiscal y Jefe Apremio Dirección General de Rentas.	1	300.—	
4	Escribiente de 1ª	1	175.—	
	Total del inciso.—		<u>1.825.—</u>	21.900.—
				<u>21.900.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 6º				
Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal				
ITEM 1º				
1	Representante Legal en Buenos Aires.—	1	250.—	
2	Escribiente de 3ª.	1	125.—	
3	Para gastos de escritorio y comunicaciones.—			200.—
			375.—	4.500.—
Total del inciso:				4.700.—

INCISO 7º

Registro Civil Capital

ITEM 1º

1	Director General	1	500.—	
2	Sub-Director	1	250.—	
3	Secretario Auxiliar de 3ª.	1	200.—	
4	Jefe Archivo Escribiente de 1ª.	1	175.—	
5	Inspector Auxiliar de 3ª.	1	200.—	
6	Encargado Mesa de Entradas	1	200.—	
7	Escribientes de 2ª., \$ 150.—c/u.	6	900.—	
8	Escribientes de 3ª., \$ 125.—c/u.	4	500.—	
9	Ordenanza	1	110.—	
10	Para gastos de Oficina y franqueo		100.—	
11	Para viático y movilidad de Inspector.		120.—	
12	Para alquiler de casa		160.—	
			3.415.—	40.980.—
Total del inciso				40.980.—

INCISO 8º

Registro Civil de Campaña

ITEM 1º

1	Encargados de 1ª. categoría, \$ 100 c/u	6	600.—	
2	Encargados de 2ª. categoría, \$ 70.—c/u.	16	1.120.—	
3	Encargados de 3ª. categoría, \$ 60.—c/u.	16	960.—	
4	Encargados de 4ª. categoría, \$ 50.—c/u.	41	2.050.—	
5	Sobresueldo Hab. Pagador		50.—	
			4.780.—	57.360.—
Total del Inciso.—				57.360.—

Partida Descripción

Nº de Personal

Valor Al Mes

Valor Al Año

INCISO 9º

Policía de la Capital

ITEM 1º

1 Jefe de Policía	1	\$ 800.—	
2 Comisario de Ordenes, 2º Jefe.—	1	550.—	
3 Secretario de Policía	1	480.—	
4 Inspector Gral. de Policía	1	450.—	
5 Médico de Policía	1	350.—	
6 Asesor Letrado	1	250.—	
7 Sub—Secretario de Policía	1	240.—	
8 Auxiliar de 3ª. para Secretaría	1	200.—	
9 Escribiente de 1ª. “ “	1	175.—	
10 Escribientes de 2ª. para Secretaría a \$ 150.—c/u.	2	300.—	
11 Escribiente de 3ª. para Secretaría	1	125.—	
12 Auxiliar de 3ª. Encarg. Mesa Entrad.	1	200.—	
13 Escribiente de 2ª. para Mesa Entrad.	1	150.—	
14 Escribiente de 3ª. “ “ “	1	125.—	
15 Tesorero Contador	1	400.—	
16 Auxiliar de 3ª. para Tesorería	1	200.—	
17 Escribiente de 2ª. “ “	1	150.—	
18 Auxiliar de 3ª., Encargado Ofc. Depósito	1	200.—	
19 Escribiente de 3ª. “ “ “	1	125.—	
20 Auxiliar de 3ª., Encargado Ofc. Estadística y Archivo.—	1	200.—	
21 Escribiente de 2ª. para Archivo	1	150.—	
22 Auxiliar de 1ª. Instr. Sumariante.	1	250.—	
23 Auxiliar de 3ª. “ “ “	1	200.—	
24 Alcaide de Cárcel	1	200.—	
25 Sub—Alcaide de Cárcel, Escribiente de 2ª.—	1	150.—	
26 Escribiente de 3ª. para Cárcel	1	125.—	
27 Celadores de Cárcel a \$ 110.—c/u.	7	770.—	
28 Requisadora de Cárcel	1	80.—	
29 Ecónomo de Policía, Escribiente 2ª.	1	150.—	
30 Idóneo de Farmacia, Escribiente 1ª.	1	175.—	
31 Enfermero, Escribiente de 2ª.	1	150.—	
32 Encargado Taller Mecánico y Garage	1	180.—	
33 Chauffeur de Jefatura	1	150.—	
34 Peluquero de Cárcel	1	100.—	
35 Armero Electricista	1	125.—	
36 Conductor de Ambulancia	1	120.—	
37 Ordenanza	1	110.—	
38 Encargado Obras Sanitarias	1	60.—	
		<u>8.915.—</u>	106.980.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
División de Investigaciones				
ITEM 2º.—				
1	Jefe de Investigaciones	1	450.—	
2	2º Jefe de Investigaciones	1	270.—	
3	Auxiliar de Investigaciones	1	200.—	
4	Escribientes de 1ª. a \$ 175.—c/u.	3	525.—	
5	Escribientes de 2ª. a \$ 150.—c/u.	3	450.—	
6	Oficiales de Guardia a \$ 150.—c/u.	3	450.—	
7	Escribiente 2ª., Encargado Mesa Entrad.	1	150.—	
8	Escribientes 4ª. a \$ 100.—c/u.	2	200.—	
9	Agentes de 1ª. categ. \$ 150.—c/u.	10	1,500.—	
10	Agentes de 2ª. categoría, \$ 120.—c/u.	10	1,200.—	
11	Agentes de 3ª. categoría \$ 100.—c/u.	10	1,000.—	
12	Chauffeur	1	120.—	
13	Ordenanza	1	80.—	
14	Encargado Gabinete Dactiloscópico	1	250.—	
15	Sub—Encargado	1	175.—	
16	Escribientes de 2ª. \$ 150.—c/u.	2	300.—	
17	Escribientes de 3ª. \$ 125.—c/u.	7	875.—	
18	Fotógrafo	1	125.—	
			<u>8,320.—</u>	99,840.—
Comisarias Seccionales				
ITEM 3º				
1	Comisarios de Sección \$ 300.—c/u.	2	600.—	
2	Sub—Comisarios Sección \$ 240.—c/u.	4	960.—	
3	Comisario de Tablada	1	180.—	
4	Oficiales Inspectores \$ 175.—c/u.	6	1,050.—	
5	Oficiales Meritorios \$ 150.—c/u.	4	600.—	
6	Oficiales de Guardia \$ 125.—c/u.—	6	750.—	
7	Sargentos 1º \$ 130.—c/u.—	6	780.—	
8	Sargentos \$ 120.—c/u.	6	720.—	
9	Cabos 1º a \$ 115.—c/u.	6	690.—	
10	Cabos a \$ 110.—c/u.—	6	660.—	
11	Vigilantes a \$ 100.—c/u.—	125	12,500.—	
			<u>19,490.—</u>	233,880.—
Cuerpo de Bomberos				
ITEM 4º				
1	Mayor, Jefe de Cuerpo	1	300.—	
2	Capitán	1	250.—	
3	Teniente 1º	1	200.—	
4	Teniente	1	185.—	
5	Sub—Tenientes a \$ 170.—c/u.—	4	680.—	
6	Sargento 1º	1	130.—	
7	Sargentos a \$ 120.—c/u.	3	360.—	
8	Cabos 1º \$ 115 c/uno.	3	345.—	
9	Cabos a \$ 110.—c/u.	3	330.—	
10	Soldados Bomberos a \$ 100.—c/u.	75	7,500.—	
			<u>10,280.—</u>	123,360.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Escuadrón de Seguridad				
ITEM 5º				
1	Jefe	1	300.—	
2	Sub—Tenientes a \$ 170.—c/u.	2	340.—	
3	Sargentos 1º a \$ 130.—c/u.	2	260.—	
4	Sargentos a \$ 120.—c/u.—	2	240.—	
5	Cabos de 1º a \$ 115.—c/u.—	2	230.—	
6	Soldados a \$ 100.—c/u.	22	2.200.—	
7	Talabartero	1	100.—	
8	Herrador	1	120.—	
9	Conductor de carro	1	80.—	
10	Caballerizo	1	100.—	
			<u>3.970.—</u>	47.640.—
Banda de Música				
ITEM 6º				
1	Director de la Banda	1	300.—	
2	Para sueldos de Músicos y Menores aprendices		3.000.—	
3	Para adquisición y reparación de instrumentos y gastos relativos.		100.—	
			<u>3.400.—</u>	40.800.—
Manutención de Presos				
ITEM 7º				
1	Para manutención de presos y menores aprendices de la Banda de Música			36.500.—
Servicio de Luz Capital				
ITEM 8º				
1	Para gastos de luz, de locales dependientes Policía Capital.			5.000.—
Forrajes				
ITEM 9º				
1	Para gastos de forrajes y pastaje del ganado de la Policía.—			12.000.—
Vestuario Policia Capital				
ITEM 10º				
1	Para adquisición de vestuario, equipos y otros enseres			25.000.—
Alquileres				
ITEM 11º				
1	Para gastos de alquiler de locales de Policía.		170.—	2.040.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
---------	-------------	----------------	--------------	--------------

Gastos Policía Capital

ITEM 12

- 1 Para atender gastos de enfermería, movilidad, provisiones de boca, herrajes, útiles de escritorio, telegramas, franqueo, fórmulas, impresos, reparaciones de armamentos, extraordinarios, reservados de servicio, remonta y premios de constancias.—

74.840.—

Total del inciso:

807.880.—

INCISO 10

Policía de Campaña

ITEM 1º

1	Habilitado Pagador	1	240.—
2	Escribiente de 2ª. para Hab. Pagd.	1	150.—
3	Comisarios de 1ª. categoría a \$ 240 cada uno.—	9	2.160.—
4	Comisarios de 2ª. categoría a \$ 200 cada uno.—	12	2.400.—
5	Comisarios de 3ª. categoría \$ 180 c/u.	18	3.240.—
6	Comisario de 2ª. relevante	1	200.—
7	Comisarios de 3ª. « \$ 180 c/u.	6	1.080.—
8	Sub—Comisarios de 1ª., \$ 120 c/u.	23	2.760.—
9	Sub—Comisarios de 2ª., \$ 100 c/u.	40	4.000.—
10	Agentes de 1ª. \$ 80.—c/u.	125	10.000.—
11	Agentes de 2ª., \$ 70.—c/u.	154	10.780.—
12	Comisarios Volantes \$ 180 c/u.	2	360.—
13	Prest. para los mismos \$ 30 c/u.		60.—
14	Sub—Comisarios de 1ª. para Comisarias Volantes \$ 120 c/u.	2	240.—
15	Prest. para los mismos \$ 30 c/u.		60.—
16	Agentes de 1ª. para Comisarias Volantes a \$ 80.—c/u.	8	640.—
17	Prest. para los mismos \$ 20.—c/u.		160.—
18	Asignación para movilidad y forrajes de comisarias Volantes \$ 70 c/u.		140.—
19	Para gastos de movilidad y viático Comisario Inspector de zona con asiento en Tabacal.		240.—
20	Para gastos de viático Comisario Inspector de zona con asiento en Güemes		120.—
21	Para viático Comisario Inspector con asiento en Cafayate		120.—
22	Asignación para movilidad y viático al comisario de Cachi.		200.—
23	Para movilidad y viático del Comisario Inspector de Molinos y La Poma.		120.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
24	Para gastos de escritorio y alquiler de locales de comisarias y Sub-Comisarias		2,620.—	
25	Oficiales de Actuación \$ 90.—c/u.	25	2,250.—	
			<u>44,340.—</u>	532,080.—

Vestuario Policía Campaña**ITEM 2º**

- 1 Para compra de vestuario, equipos y demás elementos de cuartel.

Total del inciso:

20,000.—552,080.—**INCISO 11****Archivo General****ITEM 1º**

- 1 Jefe 1 500.—
 2 Segundo Jefe, Auxiliar 1ª 1 250.—
 3 Auxiliar de 3ª. a \$ 200.—c/u. 2 400.—
 4 Escribiente de 1ª. 1 175.—
 5 Escribientes de 2ª. a 150.—c/u. 9 1,350.—
 6 Ordenanza 1 110.—

2,785.— 33,420.—

- 7 Para adquisición de una estantería y otros.

Total del inciso:

1,000.—34,420.—**INCISO 12****Imprenta Oficial****ITEM 1º**

- 1 Regente 1 150.—
 2 Jefe de taller 1 120.—
 3 Para materiales, respuestos y jornales 500.—

770.— 9,240.—

Total del inciso:

9,240.—**INCISO 13****Biblioteca Provincial****ITEM 1º**

- 1 Director 1 300.—
 2 Secretario Tesorero Auxiliar 3ª. 1 200.—
 3 Escribientes de 2ª. a \$ 150.—c/u. 4 600.—
 4 Escribientes de 3ª. a \$ 125.—c/u. 3 375.—
 5 Ordenanza 1 110.—
 6 Para alquiler de casa 200.—
 7 Para impresiones, adquisición de libros y suscripciones. 200.—

1,985.— 23,820.—

Total del inciso:

23,820.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 14				
Dirección de Obras Públicas				
ITEM 1º				
1	Director General	1	800.—	
2	Sub—Director (El Vice—Presidente de Vialidad)			
3	Encargado Archivo, Auxiliar 3ª.	1	200.—	
4	Chauffeur	1	110.—	
5	Ordenanza	1	110.—	
			<u>1,220.—</u>	14,640.—
Secretaría de Obras Públicas				
ITEM 2º				
1	Secretario Habilitado	1	300.—	
2	Contador	1	200.—	
3	Tesorero	1	200.—	
4	Encargado Mesa de Entradas, Escribiente 1ª.	1	175.—	
5	Jardinero	1	120.—	
6	Peones a \$ 75.—c/u.	3	225.—	
			<u>1,220.—</u>	14,640.—
Sección Topografía y Minas				
ITEM 3º				
1	Jefe de Sección	1	540.—	
2	Auxiliar Técnico	1	300.—	
3	Dibujante Calculista	1	180.—	
4	Escribiente de 2ª.	1	150.—	
5	Ayudantes Técnico a \$ 240.—c/u.	2	480.—	
			<u>1,650.—</u>	19,800.—
Sección Obras Públicas				
ITEM 4º				
1	Jefe	1	540.—	
2	Ingeniero Ayudante	1	390.—	
3	Auxiliar Técnico	1	300.—	
4	Dibujante	1	180.—	
			<u>1,410.—</u>	16,920.—
Sección Irrigación				
ITEM 5º				
1	Jefe de Sección	1	420.—	
2	Auxiliar Técnico	1	300.—	
3	Encargado Dique Coronel Moldes	1	150.—	
4	Peón	1	75.—	
			<u>945.—</u>	11,340.—
Sección Estudios y Proyectos				
ITEM 6º				
1	Jefe de Sección.	1	420.—	
2	Ingenieros Ayudantes a \$ 390.—c/u.	2	780.—	
3	Arquitecto Agrim. Ayud.	1	390.—	
4	Dibujantes a \$ 180.—c/u.	2	360.—	
			<u>1,950.—</u>	23,400.—

Partida Descripción

Nº de Personal

Valor Al Mes

Valor Al Año

Gastos Generales y Viáticos**ITEM 7º**

1	Para útiles de escritorio y dibujo		200.—	
2	Para gastos generales		100.—	
3	Para viáticos		200.—	
			<u>500.—</u>	6.000.—

Aguas Corrientes de Campaña**ITEM 8º**

1	Encargado en Güemes 92% de comisión s/ \$ 1.550.—recaudación contratista Leonarduzzi y Cia.	1	1.426.—	
2	Para amortizar trabajos y obras de acuerdo al contrato de Octubre de 1927, art. 4º para Leonarduzzi y Cia. 8% s/\$ 1.550.—	1	124.—	
3	Encargado en Rosario de Lerma	1	75.—	
4	Encargado en Chicoana	1	75.—	
5	Encargado en Cerrillos—Merced	1	75.—	
6	Encargado en Metán	1	90.—	
			<u>1.865.—</u>	22.380.—
	Total del inciso:			<u>129.120.—</u>

INCISO 15º**Departamento del Trabajo****ITEM 1º**

1	Director.	1	500.—	
2	Asesor Letrado (El de policía)	1	—	
3	Secretario Inspector Gral. Ofi. 2ª	1	275.—	
4	Inspector Aux. de 3ª. \$ 200 c/u.	3	600.—	
5	Delegados rentados de 1ª. a \$ 150 c/u.	4	600.—	
6	Delegados rentados de 2ª. a \$ 120 c/u.	3	360.—	
7	Delegados rentados de 3ª. a \$ 90 c/u.	4	360.—	
8	Escribientes de 2ª. a \$ 150 c/u.	2	300.—	
9	Escribientes de 3ª. a \$ 125.—c/u.	2	250.—	
10	Ordenanza	1	110.—	
11	Chauffeur	1	110.—	
12	Para gastos de movilidad y viático.		300.—	
13	Para gastos de escritorio y judiciales		150.—	
14	Para alquiler de casa		195.—	
			<u>4.110.—</u>	49.320.—
	Total del inciso:			<u>49.320.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 16º				
Agronomía, Museo y Estadística de la Provincia.—				
ITEM 1º				
1	Agrónomo	1	300.—	
2	Para viático y movilidad del Agrónomo		200.—	
3	Director de Museo	1	200.—	
4	Secretario General	1	300.—	
5	Escribientes de 1ª. \$ 175.—c/u.	2	350.—	
6	Escribientes de 2ª. \$ 150 c/u.	2	300.—	
7	Ordenanza	1	110.—	
8	Para gastos generales de escritorio		50.—	
9	Para impresión de Boletín de Estadística.		50.—	
10	Para alquiler de casa		120.—	
			1.980.—	23.760.—
Total del inciso:				23.760.—

INCISO 17º

Escuela de Manualidades (Salta)

ITEM 1º				
1	Director con contrato	1	400.—	
2	Secretario Tesorero Vice—Director	1	240.—	
3	Maestras de Corte y Confección para mujer a \$ 120.—c/u.	3	360.—	
4	Maestras de dibujo y artes decorativas a \$ 120.—c/u.	2	240.—	
5	Maestra de Tejido y encaje	1	120.—	
6	Maestras de telares a \$ 120.—c/u.	2	240.—	
7	Maestras de cocina a \$ 120.—c/u.	2	240.—	
8	Maestra de tejido a máquina	1	120.—	
9	Maestra dactilografía y estenografía	1	120.—	
10	Maestra de tintorería, lavado y planchado	1	120.—	
11	Maestra de sastrería	1	120.—	
12	Maestra de corte y confección para hombre.	1	120.—	
13	Maestra de bordado a mano	1	120.—	
14	Maestra de bordado a máquina	1	120.—	
15	Mecánico tejedor	1	120.—	
16	Maestra de sombreros y fantasía	1	120.—	
17	Ayudantes de Sección \$ 100 c/u.	9	900.—	
18	Celadoras a \$ 100 c/u.	2	200.—	
19	Tejedoras de Telares	1	100.—	
20	Encargado preparación materiales	1	100.—	
21	Maestras labores y economía doméstica del Buen Pastor a \$ 70 c/u.	3	210.—	
22	Ordenanzas a \$ 110.—c/u.	2	220.—	
23	Para alquiler casa escuela		350.—	
24	Para luz, calefacción y materiales		100.—	
			5.100.—	61.200.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Escuela Manualidades Cafayate				
ITEM 2º				
1	Director con cargo de Sección	1	150.—	
2	Maestra de cocina, corte y confección y lencería.	1	120.—	
3	Maestra taller, lavado y planchado	1	120.—	
4	Para alquiler de casa, portero y materiales		100.—	
			<u>490.—</u>	5.880.—
Total del inciso:				<u>67.080.—</u>

Departamento de Hacienda**INCISO 18****Ministerio de Hacienda**

ITEM 1º				
1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub-Secretario	1	600.—	
3	Oficial Mayor y Recopilador Estadística	1	450.—	
3	Oficial de 2ª	1	300.—	
5	Auxiliar de 3ª (Encargado de Entradas)	1	200.—	
6	Escribientes de 1ª (Mesa de Entradas)	1	175.—	
7	Escribientes de 1ª a \$ 175 c/u.	3	525.—	
8	Taquigrafo, Escribiente de 1ª	1	175.—	
9	Escribiente de 2ª Mesa Entradas	1	150.—	
10	Escribientes de 2ª (Encargado Registro Oficial y Resoluciones)	1	150.—	
			<u>4.125.—</u>	49.500.—

Depositos, Suministros y Contralor

ITEM 2º				
1	Jefe	1	230.—	
2	Escribiente de 2ª	1	150.—	
3	Guarda Almacén	1	110.—	
			<u>490.—</u>	5.880.—

Personal de Servicio del Ministerio de Hacienda

ITEM 3º				
1	Ordenanzas a \$ 110.—c/u.	2	220.—	2.640.—
Total del inciso:				<u>58.020.—</u>

INCISO 19**Contaduría General**

ITEM 1º				
1	Contador General	1	700.—	
2	Contadores Fiscales a \$ 400.—c/u.	2	800.—	
3	Tenedor de Libros	1	325.—	
4	Encargado de Valores (Oficial 1ª)	1	300.—	
5	Encargados de Sección Oficiales de 2ª a \$ 275.—c/u.	2	550.—	
6	Encargados de Sección, Responsables y Previsión a \$ 225.—c/u.	2	450.—	
7	Auxiliar de 3ª (Encargada Mesa Entrada)	1	200.—	
8	Escribientes a \$ 175.—c/u.	5	875.—	
9	Encargado Contabilidad y retención impuesto a los Réditos en Tesorería General	1	250.—	
10	Escribientes de 2ª a 150.—c/u.	4	600.—	
11	Ordenanza		110.—	
			<u>5.160.—</u>	61.920.—
Total del inciso:				<u>61.920.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 20				
Dirección General de Rentas				
ITEM 1º				
1	Director General	1	500.—	
2	Sub—Director Contador	1	360.—	
3	Oficiales de 2ª incluso Tenedor de libros a \$ 275.—c/u.	2	550.—	
4	Jefe de Asuntos Legales	1	300.—	
5	Auxiliares de 2ª a \$ 225.—c/u.	10	2.250.—	
6	Auxiliares de 3ª \$ 200.—c/u...	2	400.—	
7	Escribientes de 1ª	1	175.—	
8	Escribientes de 2ª a \$ 150 c/u.	8	1.200.—	
			<u>5.735.—</u>	68.820.—
Inspección General				
ITEM 2ª				
1	Inspector General	1	350.—	
2	Inspector a \$ 275.—c/u.	4	1.100.—	
3	Escribientes de 1ª	1	175.—	
			<u>1.625.—</u>	19.500.—
Personal de Servicio de Dirección de Rentas e Inspección				
ITEM 3º				
1	Ordenanzas a \$ 110.—c/u.	2	220.—	
2	Chauffeur	1	110.—	
			<u>330.—</u>	3.960.—
Gastos de Dirección de Rentas e Inspección General				
ITEM 4º				
1	Para alquiler local		380.—	
2	Para gastos de franqueo y escritorio		150.—	
3	Para gastos de movilidad y viáticos		1.000.—	
			<u>1.480.—</u>	17.760.—
4	Para impresiones, libros y boletas			5.000.—
Clasificación y Recaudación				
ITEM 5º				
1	Para comisión de recaudadores de valores fiscales			35.000.—
	Total del inciso:			<u>150.040.—</u>
INCISO 21				
Tesorería General				
ITEM 1º				
1	Tesorero General	1	600.—	
2	Sub—Tesorero	1	350.—	
3	Auxiliar de 3ª	1	200.—	
4	Escribiente de 2ª	1	150.—	
5	Ordenanza	1	110.—	
			<u>1.410.—</u>	16.920.—
	Total del inciso:			<u>16.920.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 22				
Caja de Jubilaciones y Pensiones				
ITEM 1º				
1	Contribución del Gobierno (Art. 4º, apartado 2) de la ley Nº 207.			79.500.—
	Total del inciso:			<u>79.500.—</u>

INCISO 23

Dirección de Minas				
ITEM 1º				
1	Director General	1	800.—	
2	Escribano de Minas desempeña Escribano de Gobierno.	1	500.—	
3	Adscripto Auxiliar de 1º	1	250.—	
4	Jefe Inspección de Minas	1	—	
5	Auxiliares Inspectores Minas.	4	—	
6	Escribiente de 1ª Inspección	1	175.—	
7	Escribiente de 2ª \$ 150.—c/u.	2	300.—	
8	Escribiente de 3º	1	125.—	
9	Ordenanza	1	110.—	
10	Para gastos de viático de Dirección e Inspec.		250.—	
11	Para gastos de Oficina		30.—	
			<u>2.540.—</u>	<u>30.480.—</u>
	Total del inciso:			<u>30.480.—</u>

INCISO 24.—

Inspección Vitivinicultura				
ITEM 1º				
1	Director	1	500.—	
2	Escribiente de 2ª \$ 150.—c/u.	2	300.—	
3	Escribiente de 3ª	1	125.—	
			<u>925.—</u>	<u>11.100.—</u>
	Total del inciso:			<u>11.100.—</u>

INCISO 25**Gastos Generales de la Administración Impresiones Publicaciones y Gastos de Oficina**

ITEM 1º				
1	Para impresiones, comunicaciones y gastos de distintas oficinas de la Administración, libros, impresos, formularios, utiles de escritorio, publicaciones, telegramas y franqueo de las dependencias del P. E. que no tengan asignada partidas para dichos gastos.—			45.000.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Gastos Menores				
ITEM 2º				
1	Para gastos de escritorio, reparaciones y demás gastos generales menores de los Ministerios a cargo de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor.		\$ 400.—	4.800.—
Uniformes para Ordenanzas				
ITEM 3º				
1	Para uniformes del personal de servicio del P. E. y Judicial.			3.500.—
Fiestas Civicas				
ITEM 4º				
1	Para atender gastos que demande la celebración de fiestas.			10.000.—
Servicio de Luz				
ITEM 5º				
1	Para atender los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz del Palacio de Gobierno.			3.500.—
Servicio Telefónico				
ITEM 6º				
1	Para remunerar a la empresa telefónica por los aparatos de Servicio, instalaciones de servicios extraordinarios fuera del que gratuitamente debe prestar la Empresa con 30 aparatos.			3.600.—
Extraordinario por Fallecimiento de Empleados.—				
ITEM 7º				
1	Para indemnizar a la viuda é hijos en su defecto a los padres de los empleados de la Administración que fallezcan sin derecho a jubilación, un mes de sueldo sin cargo.—			2.500.—
Eventuales				
ITEM 8º				
1	Para eventuales y gastos imprevistos de la Administración.			80.000.—
Total del Inciso:				<u>152.900.—</u>

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 26	Renta Escolar			
ITEM 1º				
1	Para sostenimiento de la Educación común art. 190 de la Constitución, 20% de la renta fiscal sobre 5. 715. 850.46.			1.143.170.09
	Total del inciso:			1.143.170.09

INCISO 27

Subsidios y Subvenciones

ITEM 1º				
1	Buen Pastor		800.—	
2	Escuela de Ciegos		300.—	
3	Hermanas Enfermeras		200.—	
4	Centro Argentino S. M.		200.—	
5	Mensajería Alemania a Cafayate y S. Carlos.		350.—	
6	Huérfanos Pan de los Pobres		100.—	
7	Asilo Vicentino San Alfonso		50.—	
8	Escuela San Francisco Salta		150.—	
9	Escuela San Francisco Orán		100.—	
10	Escuela San Francisco Tartagal		100.—	
11	Biblioteca Rosario de la Frontera		50.—	
12	Biblioteca Campo Quijano		30.—	
13	Asilo Santa Ana		150.—	
14	Sociedad San Vicente de Paul, Cerrillos		100.—	
15	Patronato de la Infancia		100.—	
16	Biblioteca de Güemes		50.—	
17	Biblioteca de Tartagal		50.—	
			2.880.—	34.560.—
18	Mensajería Salta a Molinos, Cachi, La Poma localidades, Payogasta, San José, Seclantás, a favor de Alfonso Vera Alvarado, conforme a contrato del 2 de Setiembre de 1935 a razón de \$ 300.— mensuales por los meses de Mayo a Diciembre.			
19	Banda de Música de Güemes		200.—	2.400.—
20	Boy Scout de Metán		300.—	
21	Correo a Rivadavia		100.—	
22	Biblioteca Rosario de Lerma		50.—	
			650.—	7.800.—
	Total del inciso:			44.760.—

INCISO 28

Becas

ITEM 1º				
1	A José Bellone, para cursar estudios en la Facultad de Química e Industrial de R. de Santa Fé.		80.—	
2	Tres becas a \$ 80.— c/u.		240.—	
3	A Reynaldo Balduzzi por ley 2/10/35		200.—	
			520.—	6.240.—
	Total del Inciso:			6.240.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año.
---------	-------------	----------------	--------------	---------------

INCISO 29

Pensiones

ITEM 1º

Ley 30 de Diciembre de 1915

(Amparo Policial)

1	A Justo Caro	152.—
2	Carmen S. de Salinas	54.—
3	Antonio Carrizo	120.—
4	José L. Cardozo	100.—
5	Domingo Gareca	130.—
6	Elisa F. de Gonzalez e hijos menores	73.33
7	Calixto Cuevas	100.—
8	Manuel Mendez	100.—
9	Dionisia G. de Vazquez	40.—
10	José Vicente Fúnez	100.—
11	Pascual Lesser	161.50
12	Eloy Pontiffe	120.—
13	Ambrosio Cayo	100.—
14	Filomena V. de Centeno	53.33
15	Ramona P. de Alborno	45.—
16	José H. Alborno	45.—
17	José Gareca	150.—
18	Faustino A. Cardozo	100.—
19	Héctor Ruiz	100.—
20	Francisco Zigarán	70.—
21	Antonia Elsa Villa	46.66
22	Juana M. de Fernandez	46.60
23	Florencio Carrillo	100.—
24	Ramon Aybar	100.—
25	Belisario Correa	171.—
26	Domitila C. de Zacarias	46.66
27	Julio, David y Máximo Moreira	46.66
28	Regina M. de Morales	46.66
29	Pedro D. Aldao	80.—
30	Manuela S. A. Aguirre de Vargas	50.—
31	Elisena R. de Echenique e hijo T. Vargas	50.—
32	Guillermina V. de Torres	66.66
33	Rómulo Ontiveros	130.—
34	Julio Pastrana	100.—

Leyes Especiales

35	Trinidad G. de Guibert, Ley 22/10/32	80.—
36	Armando D' Amezága Ley 31/10/32	150.—
37	Alfredo Rivero, ley 30/6/34	40.—
38	Fanny C. de Fernández, ley 9/8/35	100.—
39	Ceferina M. de Aguirre, ley 9/8/35	50.—
40	María A. Pipino, ley 9/8/35	50.—
41	María Vargas, ley 9/8/35	40.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
42	Sofía F. de Ruiz, ley 9/8/35		150.—	
43	Lucila Padilla, ley 9/8/35		60.—	
44	Jesús H. de Torres, Ley 9/8/35		100.—	
45	Calixta Villarpando, ley 9/8/35		15.—	
46	Etelvina H. de Olivera, ley 9/8/35		70.—	
47	Hortencia M. de Delgado, ley 9/8/35		50.—	
48	Felisa F. de Cornejo, ley 30/9/35		200.—	
49	Rosario O. de Castellanos, ley 8/9/36		60.—	
50	Ana L. Gudilo, ley 27/7/36		100.—	
51	David A. Gudiño, ley 27/7/36		100.—	
52	Artidorio Creseri, ley 27/7/36		50.—	
53	Elizardo Perez, ley 27/7/36		60.—	
54	Mercedes D. de Gudiño, ley 5/8/36		50.—	
55	Angela O. de Medina, ley 8/9/36		73.73	
56	Sofía C. de Sanmillán, ley 7/8/36		100.—	
57	Modesta C. de Bridoux,		100.—	
			4.843.79	58.125.48
	Total del inciso:			58.125.48

INCISO 30

Consejo Provincial de Salud Pública

ITEM 1º

1	Para dar cumplimiento al Art. 84 de la ley N° 96 (5%) de la regalía del petróleo sobre \$ 1.200.000.—	60.000.—
2	Contribución del Gobierno de la Provincia para su sostenimiento	370.000.—
	Total del inciso:	430.000.—

INCISO 31.—

Obras Públicas

ITEM 1º

1	Para dar cumplimiento a la ley de Vialidad, 20% sobre 1.200.000.— de regalías de petróleo y 20% s/550.000.— de contribución.	350.000.—
2	Adicional territorial, art. 53 de la ley 65 calculado.	95.000.—
3	Sobre consumo de la nafta, Art. 37 Inc. b) de la ley 65.	100.000.—
4	Ayuda Federal, ley nacional N° 11.858.	560.000.—
5	Nueva Pavimentación, Art. 13 Inc. c) ley 128.—	31.000.—
6	Aporte de propietarios frentistas, ley 128.	40.000.—
7	Contribución del Gobierno, ley 128, art. 3º.	31.000.—
8	Renta Atrasada de leyes de Vialidad.—	10.000.—
	Total del inciso:	1.217.000.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 32.—				
Deuda Pública				
ITEM 1º				
1	Para atender servicios de transferencias de obligaciones de la Provincia a cargo del Gobierno de la Nación (Ley 292).			96.381.38.
2	Para atender los servicios del empréstito de la ley 291 s/\$ 3.000.000.-al 6% y 2.86% de amortización acumulativa:			
	Intereses 175.281.			
	Amortización 90.519.			265.800.—
3	Para atender servicios de intereses y amortización de transferencia de \$ 500.000.—para Vialidad del empréstito de ley 386 al 5½% de interés y 2% de amortización anual acumulativa.			
	Intereses..... 27.500.—			
	Amortización ... 10.000.—			37.500.—
4	A emitir:			
	Sobre \$ 4.000.000.—de interés 5½% y 2% de amortización anual acumulativa:			
	Intereses ... 218.400.—			
	Amortización 81.600.—			300.000.—
5	A emitir para la Municipalidad de la Capital: sobre \$ 850.000.—al 5½% de interés y 2% de amortización anual acumulativa:			
	Intereses 46.750.—			
	Amortización ... 17.000.—			63.750.—
6	De leyes 158/295 emisión serie «B» sobre \$ 690.000.—al 6% de interés y 2.89% de amortización anual acumulativa:			
	Intereses 40.205.54			
	Amortización 21.137.46			61.341.—
7	Para atender el pago de comisiones del Banco de la Nación Argentina como Agente Pagador de los servicios de los empréstitos antes citados.			7.283.91
8	Para pago de los siguientes pagarés:			
	o/Juan Gottling v/11/6/1937	\$ 2.426.68		
	v/11/12/1937	• 2.358.01		
	o/Pedro Horteloup v/11/6/1937	• 2.426.68		
	v/11/12/937	• 2.358.01		
	o/A C. Manglayve v/11/6/1937	• 2.426.68		
	v/11/12/937	• 2.358.01		
	o/J. Margalef y A. Ulivarri v/19/6/1937	• 7.437.66		21.791.73

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
9	Para pago a Juan Gottling, cuota a cuenta del precio de compra de la casa calle Dean Fúnes y Güemes.....		\$ 5.000.—	
	Intereses convenidos.....		900.—	5.900.—
10	Para amortizar deuda con el Gobierno de la Nación por anticipo de la ley nacional N° 11721—20% sobre \$ 250.000.—que se calcula como proporcional para esta Provincia sobre Impuesto Réditos—Ley Nacional 12.147 Art. 5 y 6.			50.000.—
11	Para compensar la deuda del Gobierno de la Provincia con Correos y Telégrafo de la Nación por servicios electorales desde 1927 que la Nación ha retenido de los proporcionales de impuestos a los Réditos para esta Provincia en el ejercicio 1936 cuenta de orden.			52.850.46
Total del Inciso:				<u>962.598.48.</u>

Art. 2º.—Los gastos presupuestados en el artículo anterior se cubrirán con los siguientes recursos:

1- Proporcionales para esta Provincia de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales de la materia:

s/Impuestos Internos Unificados Ley 12.139

Art. 5º..... 1.635.000.—

s/Impuestos a la Producción, Ley 12.139 Art. 7º. 405.000.—

s/Impuestos a los Réditos... 250.000.—

2 Contribución Territorial 550.000.—

3 Patentes Generales 210.000.—

4 Papel Sellado 300.000.—

5 Guías de Ganado 85.000.—

6 Transferencia de Cueros 60.000.—

7 Impuesto Herencias 100.000.—

8 Pavimentación Ley 1185 20.000.—

9 Explotación de Bosques 90.000.—

10 Boletín Oficial 6.000.—

11 Aguas Corrientes de la Campaña 20.000.—

12 Arriendo Campos Fiscales —

13 Ley de Multas 10.000.—

14 Renta Atrasada 480.000.—

15 Subvención Nacional 72.000.—

16 Eventuales 20.000.—

17 Utilidades Banco Provincial 40.000.—

18 Impuesto al Petróleo 1.200.000.—

19 Remate de arriendo de bosques fiscales 35.000.—

20 Ley de Marcas 75.000.—

21 Gobierno de la Nación

Retención en pago de cuentas del Gobierno de la Provincia con Correos y Telégrafos por servicios electorales desde el año 1927 cuenta de orden. 52.850.46

22 Consejo General de Educación

Contribución para servicio de empréstito. 60.000.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
23	Dirección de Vialidad Para servicio empréstito ley 291.		\$ 265.800.—	
	Comisión bancaria Agente pagador servicio Ley 291.		« 3.033.—	
	Para publicaciones, etc.....		« 1.500.—	
	Adicional Contribución Territorial....		« 95.000.—	
	Consumo nafta ley 65.....		« 100.000.—	
	Ayuda Federal Vialidad		« 560.000.—	
	Nueva Pavimentación ley 128....		« 31.000.—	
	Aporte propietarios frentistas ley 128.		« 40.000.—	
	Renta atrasada Vialidad.....		« 10.000.—	1.106.333.—
24	Ley 386 empréstito de \$ 500.000.—, servicios in- tereses y amortización			37.500.—
25	Municipalidad de la Capital Para servicio de su empréstito.			63.750.—
26	Comisión Bancaria Agente Pagador 1% ..			637.50
27	Publicaciones			1.500.—
28	Intereses s/fondos provenientes del empréstito para Obras Públicas que han de ser depositados en cuenta corriente en Com. de Crédito Industrial y Comercial Argentino conforme al Art. 7º del con- trato del 8 de Octubre 1936.			22.500.—
				<u>7.008.070.96</u>

RESUMEN

Recursos Calculados.....\$ 7.008.070.96

Gastos Presupuestados.....« 6.983.054.05

SUPERAVIT:....\$ 25.016.91

Art. 3º.—Los Magistrados y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobresueldo ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo.—

En los casos en que el servicio lo requiriese, facúltase al P.E. para trasladar el personal que considere necesario con retención del título del cargo.—

Art. 4º.—Autorízase al P.E. para que procure por medio del crédito las sumas necesarias para atender los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto.—

Art. 5º.—Los Magistrados, funcionarios o empleados con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo, la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan.—En los casos de enfermedad comprobada mediante certificado médico otorgado por el Consejo Provincial de Salud Pública, la licencia podrá extender a treinta días, prorrogables por seis meses más, esta vez sin goce de sueldo.—

Art. 6º.—La viuda e hijos o en su defecto los padres de los empleados comprendidos en este presupuesto que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse, de acuerdo con la ley respectiva recibirá un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto.—

Art. 7º.—Los viáticos establecidos en el Presupuesto de Gastos se liquidarán de acuerdo con la siguiente escala:—

Sueldo hasta \$ 250.—	\$ 7.—diarios.
« « « 350.—	« 9.— «
« « « 500.—	« 12.— «

Estos viáticos se liquidarán según la escala precedente: a) Integro cuando el empleado salga en comisión antes de las 12 horas y regrese después de las 19 horas; b) medio cuando salga después de las 12 o regrese antes de las 19 horas.—

Se liquidará medio viático para el día de salida y medio para el día de llegada.

Art. 8°.—Los deudores morosos por impuesto de aguas corrientes, de la Campaña, pagarán una multa del 5% sobre el valor de la tasa y por cada año de retraso hasta llegar al 30% como máximo.—

Art. 9°.—Los honorarios con costas, a cargo de la parte contraria, en los juicios ganados por el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, serán cobrados por éste a su beneficio.—

Art. 10.—Los recaudadores de los impuestos en la Campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán de una comisión por la renta que recaude e ingresen a las arcas fiscales, sujeta a la escala siguiente:

Hasta \$	2.500.—				12%
Desde "	2.501.—	Hasta \$	5.000.—		10%
" "	5.001.—	" "	12.000.—		9%
" "	12.001.—	" "	20.000.—		8%
" "	20.001.—	" "	25.000.—		7%
" "	25.001.—	" "	30.000.—		6%
" "	30.001.—	" "	35.000.—		5%
" "	35.001.—	" "	40.000.—		4%
" "	40.001.—	" "	50.000.—		3%
" "	50.001.—	" "	100.000.—		2%
" "	100.001.—	En adelante			1%

La liquidación se hará aplicando estrictamente la escala de comisión pre-establecida, teniendo en cuenta los límites de capitales determinandos en la misma.—

Art. 11.—Facúltase al P.E. para atender con Rentas Generales los servicios de empréstito si en el transcurso del ejercicio se negociara hasta completar \$ 12.500.000.—e igualmente para atender otros gastos emanados de la misma operación, éstos últimos con cargo de reintegro con el líquido producido de remanente que se negociara.—

Art. 12.—Facúltase al P.E. para crear hasta 150 plazas de agentes de policía siempre que las necesidades del servicio lo requieran y contemplando los recursos de la Provincia.—

Art. 13.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.—

C. VALLE

Pte. de la H. C. de DD.

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H.C. de DD.—

A. B. ROVALETTI

Pla. del H. Senado.

ADOLFO ARAOZ

Srio. del H. Senado.—

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 408

Salta, Febrero 27 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Auméntase el sueldo del Encargado del Registro de Mandatos a \$ 225.—mensuales.—(Inciso IV—Ítem 1º—Partida 10 de la Ley de Presupuesto).

Art. 2º.—Auméntase el sueldo del Juez de Paz Letrado a \$ 650.—mensuales.—(Inciso IV—Ítem 5º—Partida 1 de la Ley de Presupuesto).—

Art. 3º.—Créase en la Dirección General de Registro Civil los siguientes cargos:

(Inciso VII—Ítem 1 de la Ley de Presupuesto)

	MENSUAL
Escribiente de 1º Encargado del Archivo (1)	\$ 175.—
“ “ 2º (1)	“ 150.—
“ “ 3º a \$ 125.—c/u. (4)	“ 500.—
Mensajero (Encargado de tomar impresiones digitales a lcs fallecidos) (1)	“ 100.—
TOTAL:	\$ 925.—

Art. 4º.—Auméntase el sueldo del Sub-Director General del Registro Civil a \$ 350.—mensuales (Inciso VII—Ítem 1º—Partida 2).—

Nº 2 Auméntase el sueldo al Jefe del Archivo del Registro Civil a \$ 200.—mensuales.—(Inciso VII—Ítem 1º—Partida 4).—

Art. 5º.—Auméntase el sueldo del Segundo Jefe de Investigaciones a \$ 300.—mensuales (Inciso IX—Ítem 2º—Partida 2).—

Nº 2 Auméntase el sueldo al Auxiliar de Investigaciones a \$ 225.—mensuales (Inciso IX—Ítem 2º—Partida 3).—

Nº 3 Auméntase el sueldo al Ayudante de Farmacia a \$ 200.—mensuales.—(Inciso IX—Ítem 1º—Partida 50).—

Nº 4 Auméntase el sueldo al Enfermero a \$ 175.—mensuales (Inciso IX—Ítem 1º—Partida 31).—

Nº 5 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3º Encargado de Mesa de Entradas a \$ 225.—mensuales (Inciso IX—Ítem 1º—Partida 12).—

Nº 6 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3º Encargado de la Oficina de Depósito a \$ 225.—mensuales (Inciso IX—Ítem 1º—Partida 18)

Nº 7 Auméntase el sueldo al Escribiente de 2º para el Habilitado Pagador a \$ 175.—mensuales (Inciso X—Ítem 1º—Partida 2).—

Art. 6º.—Auméntase el sueldo mensual de los Encargados de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos, La Merced y Metán en \$ 10.—respectivamente.—(Inciso XIV—Ítem 8).—

Art. 7º.—Créase un nuevo cargo de Maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de Salta con la asignación de \$ 120.—mensuales.—(Inciso XVII—Ítem 1º—Partida 25).—

Art. 8º.—Nº 1.—Auméntase el sueldo del Director General de Rentas a \$ 600.—mensuales (Inciso XX—Ítem 1º—Partida 1).—

Nº 2.—Auméntase el sueldo al Sub-Director Contador a \$ 410.—mensuales (Inciso XX—Ítem 1º—Partida 2).—

Nº 3.—Auméntase el sueldo al Inspector General a \$ 400.—mensuales (Inciso XX—Ítem 2º—Partida 1).—

Art. 9º.—Auméntase el sueldo del Auxiliar de 3º de la Tesorería General a \$ 225.—mensuales.—(Inciso XXI—Ítem 1º—Partida 3).—

Art. 10.—Créase dos Comisaría Volantes con asiento en Rivadavia (Coronel Juan Solá) y Anta, respectivamente.—

Nº 2.—Fijase el personal para la misma en la siguiente forma:

Comisaría Volante de Rivadavia

Un Comisario con	\$ 180.—	mensuales
Pret para el mismo	“ 30.—	“
Sub-Comisario de 1º con	“ 120.—	“
Pret para el mismo	“ 30.—	“
Cuatro Agentes de 1º a \$ 80.—c/u.	“ 320.—	“
Pret para los mismos a \$ 20.—	“ 80.—	“
Asignación para movilidad y forraje	“ 70.—	“

Comisaría Volante de Anta

Un Comisario con	“ 180.—	“
Pret para el mismo	“ 30.—	“
Sub-Comisario de 1º con	“ 120.—	“
Pret para el mismo	“ 30.—	“
Cuatro Agentes de 1º a \$ 80.—c/u.	“ 320.—	“
Pret para los mismos \$ 20.—c/u.	“ 80.—	“
Asignación para movilidad y forraje	“ 70.—	“

Art. 11.—Auméntase el sueldo del Escribiente de 3º de la Dirección de Minas a \$ 150.—mensuales (Inciso XXIII—Ítem 1—Partida 8).—

Art. 12.—Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1937.—

Art. 13.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y siete días de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—

C. VALLE—

Pte. de la H. C. de Diputados—

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H. C. de D.D.

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. del H. Senado

ADOLFO ARAOZ.—

Secretario del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1024

Salta, Marzo 11 de 1937.—
Expediente Nº 467—Letra C/937.—
Vista la presentación de la Rectora
del Colegio de Jesús de esta Capital,

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección
de la Escuela de Secretariado Co-
mercial que funciona anexa al Colegio
de Jesús, de esta Capital, para inte-
grar las mesas examinadoras de las
alumnas de dicha escuela que que-
daron aplazadas en los exámenes de
Noviembre de 1936; y fijase los días
10 y 11 de Marzo en curso, a horas
15 y 8½, respectivamente, para que
tengan lugar los exámenes comple-
mentarios citados.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Re-
soluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1025

Salta, Marzo 11 de 1937.—

Expediente, Nº 453—Letra S/937.—

Visto este expediente, por el que la
Secretaría Privada de la Gobernación,
solicita se aplique al Ordenanza del
Ministerio de Gobierno Don Raúl
Moisés Bordón, tres días de suspen-
sión, por haber faltado a su trabajo,
sin autorización previa;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º. Aplícase una suspensión
de tres días, sin goce de sueldo y
con obligación de prestar servicios, a
Don Raúl Moisés Bordón, Ordenanza
del Ministerio de Gobierno, en virtud
de la circunstancia expresada prece-
dentemente.—

Art. 2º.—Tómese debida nota por
Contaduría General y por el Habili-
tado—Pagador del Ministerio de Go-
bierno, para la deducción de los ha-
beres correspondientes a los días de
suspensión en las planillas del co-
rriente mes.—

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Re-
soluciones, comuníquese, y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1026

Salta, Marzo 11 de 1937.—

Expediente Nº 454—Letra S/937.—

Visto este expediente, por el que la
Secretaría Privada de la Gobernación
solicita se aplique al Ascensorista de
la Casa de Gobierno, Don Juan Car-
los Franco, tres días de suspensión,
por las reiteradas faltas a su trabajo,
sin dar el parte reglamentario de en-
contrarse enfermo, ni haber solicitado
permiso;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Aplícase una suspensión
de tres días, sin goce de sueldo y con
obligación de prestar servicios, a Don
Juan Carlos Franco, Ascensorista de
la Casa de Gobierno, en virtud de la
circunstancia expresada precedente-
mente.—

Art. 2º.—Tómese debida nota por
Contaduría General y por el Habilita-
do—Pagador del Ministerio de Go-
bierno, para la deducción de los ha-
beres correspondientes a los días de
suspensión en las planillas del corrien-
te mes.—

Art. 3º.—Insértese en el Libro de
Resoluciones, comuníquese y archí-
vese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 12 de Marzo de 1937.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 225 a 252 de este Exp. N° 214—letra T—, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, con intervención del Juez de Paz Suplente de Pichanal y Titular de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, en una superficie de 975 Has. 2260 mts. 2, en terrenos pertenecientes al Lote VII del Banco Nacional en liquidación; a la finca «La Laguna» o «Taguaibí» de la Sucesión Pedro Alvarez Prado y al Lote I del Sr. Matías Martínez Gómez, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia, concedido al Sr. Trygve Thon, y transferido por éste a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina; de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Diciembre 26 de 1935, corriente a fs. 211 a 212 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 213 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 254 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta oficina se expida sobre las operaciones de mensura del pedimento 214—T practicadas por el inspector auxiliar de minas don Hermann Pfister. Habiéndose estudiado el informe y el plano presentado cúmplame informar a Ud. que de ellos resulta que el perito ha practicado la operación de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 213 por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que dicha operación sea aprobada. Salta, 30 de Enero de 1937. E. Arias. Director General de O. Públicas.—»; atento a la conformidad manifestada a fs. 254 vta., por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu y proveyendo el escrito presentado a fs. 253 por el perito—Agrimensor Pfister,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y concedido en Exp. N° 214—letra T, a favor del Sr. Trygve Thon y

transferido a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de 975 hectáreas 2260 mts. 2 (2 unidades), en terrenos pertenecientes al Lote VII del Banco Nacional en Liquidación; a la finca «La Laguna» o «Taguaibí» de la Sucesión Pedro Alvarez Prado y al Lote I del Sr. Matías Martínez Gómez, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, corrientes de fs. 225 a 252 del citado expediente.—

Tener por abonados y cancelados los gastos y honorarios del expresado perito, Agrim. Pfister.—

Regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración y cateo, corrientes de fs. 249 a 252, la presente resolución y su proveído, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mi

HORACIO B. FIGUEROA

Publicación Oficial Exp. N° 370—letra G.—

Señor Director Gral. de Minas: Atilio Cornejo por la Galena—Signal Oil Co. S.A. en el expediente N° 370 G, a U.S. digo:—Que al iniciarse en el terreno las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento ordenado por U.S. en el auto de concesión de fs. 26 á 27, en el acta respectiva y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 del Decreto Reglamentario de 12 de Septiembre de 1935, el Señor Marcos Cornejo Host facultado por mi representada, solicitó del perito designado Ing. Emilio Lenhardtson, a lo que éste accedió, una pequeña modificación de límites de la presente concesión. De la mencionada acta, transcribo su parte pertinente: «En este estado el Sr. Marcos Cornejo Host, en nombre y representa-

ción de la Galena—Signal Oil Co. S.A., pide, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 del Decreto de Septiembre 12 de 1935, que el perito proceda a practicar una pequeña modificación en la mensura ordenada del permiso de exploración N° 370—G, en cuanto respecta, entre el punto de referencia (P.R) hasta A y desde éste al de arranque B., para desplazar la ubicación del permiso algo más al Norte, en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P. R.) la confluencia de la Zanja del Saladillo con el Río Seco la cual dista aproximadamente 9.950 metros (Nueve Mil Novecientos Cincuenta Metros), al Norte 40° Oeste de Palermo (donde se encuentra la Oficina de Correos y Telégrafos Nacional, denominado Palermo—Anta), se medirán 3.861,45 Mts. (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Metros con Cuarenta y Cinco Centímetros) hacia el Oeste verdadero para llegar al punto A., y, desde este punto, se medirán 305 metros (Trescientos Cinco Metros) Norte para llegar al punto B. que será el esquinero Sud—Este del rectángulo de 2.000 hectáreas (Dos Mil Hectáreas) B.C.D.E con las dimensiones de lados y rumbos consignados en el croquis y descripciones corrientes de fs. 2, y 4—5 de este expediente N° 370—G.—A lo que el suscrito perito Ing. E. Lenhardtson accede, sin perjuicio de derechos de terceros, debiendo el interesado dar cuenta oportunamente al Sr. Director de Minas». Por tanto a U.S. pido:—1° —Que en la oportunidad del auto aprobatorio de la mensura, se tenga por hecha y concedida por U.S. tal modificación de límites;—2° —Que se tenga por ratificada de mi parte, la intervención del Sr. Marcos Cornejo Host, en las diligencias que doy cuenta a U.S.; y, 3° —Ordenar el registro del presente escrito y su publicación en el Boletín Oficial.— Será Justicia. Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo las

once horas Conste.—Figueroa —Salta 11 de Marzo de 1937 Proveyendo el escrito que antecede; al primer punto, como se pide.— Al segundo punto, téngase por ratificada, por parte del Dr. Atilio Cornejo, la intervención del Señor Marcos Cornejo Host, en estos autos.— Al tercero, también, como se pide, Notifíquese.—Outes.—Salta, Marzo 12 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado la misma y el escrito de fs 42 a 43 en el libro «Registro de Exploración» N° 2° del folio 168 al 169.— Conste.— Figueroa. Escribano de Minas—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 13 de Marzo de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 462—R.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que con fecha Diciembre 29 de 1936, se presenta Don Alfredo P. Rigón, Italiano, soltero, mayor de edad, minero, fijando domicilio en la calle Alberdi N° 148 en esta Ciudad, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, finca San Andrés, en Orán, Departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán del modo siguiente: Se tomará como punto de partida, la unión del Río Santa Cruz, con la Quebrada Pasani, desde este punto se medirán 450 metros, con rumbo Norte, para ubicar el punto P.P.; desde este punto se medirán 700 mts.

con azimut 63° 45' Oeste para encontrar el esquinero Sud—Oeste del cateo solicitado; desde este punto con azimut 22° Este se medirán 4000 mts. para encontrar el esquinero Nor—Este, desde este punto con azimut 68° 45' se medirán 5000 mts. para encontrar el esquinero Nor—Oeste, desde este punto con un ángulo de 90° se medirán 4000 mts. para encontrar el esquinero Sud—Oeste y desde este punto con un ángulo de 90° se medirán 5000 metros para encontrar el punto de partida; todo de acuerdo al plano corriente a fs. 1 del citado expediente.—

Salta 13 de Marzo de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano N° 3488

JUDICIAL

Por El Juez de Paz de Tartagal.—

Por orden del Juez de Comercio, venderé en el local del Juzgado de Tartagal el 29 Marzo, horas 10, la mercadería, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Dieb Sfeir. Sin base, al contado

N° 3489

Juicio: Rectificación de Partida Emma Estela Masciotti Yradi—El Sr. Juez en lo Civil dicta sentencia: Haciendo lugar a la demanda interpuesta fs. 4 de estos autos por Emma Estela Masciotti, mandando rectificar partida de nacimiento fs. 1, en el sentido que el verdadero nombre de la actora es Emma y el apellido materno Yradi; habiendo nacido el 15 de Enero de 1915 en Cafayate Departamento de esta Provincia—Copiese Notifíquese—Publíquese por ocho días en el diario Setiembre, en el B. Oficial por una vez.—Oficiese y expídase testimonio.—Salta, Marzo 13 de 1937.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario. N° 3490

Sucesorio. Por disposición del señor juez en lo civil Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don José Luis Salgueiro, como herederos o acreedores, debiendo deducir sus acciones en término.—

Salta, Diciembre 9 de 1936.—

C FERRARY SOSA.

Secretario. Interino N° 3491

SUCESORIO: Citación a Juicio.—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña.

Servanda Usandivaras de Martínez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Norte» y **La Provincia** a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Febrero 13 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 3492

Antonio Forcada

Judicial

Por orden Juez Comercio venderé el 31 de Marzo horas 17 Zuviria 453, 4 carros troperos de 2 ruedas con sus arneses, 20 mulares, 1 yegua. Sin base. Juicio Sucesión Carlos Poma vs. Gregorio Guardo.— Señal 20 %

N° 3493

EDICTO DE MINAS:—Expediente N° 441—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, con fecha Agosto 31 de 1936, los señores Humberto Monroy Cano, Ingeniero de Minas, y Juan José Castro, Agrimensor Nacional; ambos argentinos, mayores de edad, fijando domicilio legal en la Oficina de esta Dirección, se presentan manifestando el descubrimiento de una mina de «nuevo mineral» de Cobre, denominada «Esperanza», dentro de la zona concedida para exploración y cateo, tramitada en Exp. N° 222—C; en la finca «El Potrero», de propiedad de los herederos de Inocencio Herrera; cuya mina se encuentra ubicada en el lugar «Altipampa», Iruya, departamento de esta Provincia, compuesta, de dos pertenencias, las que se ubicarán del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la junta de los ríos San Isidro e Iruya (punto de referencia del citado permiso de cateo 222—C), desde el cual con azimut de $345^{\circ} 40'$, se medirá una línea de 3374 metros, al fin de los cuales se colocará el Mojón A, esquinero Sud—Este de la primera pertenencia denominada «Eda»; de este esquinero con azimut de $273^{\circ} 40'$ se medirán 300 metros hasta el mojón B, esquinero Sud—Oeste de la pertenencia; de este esquinero con azimut de $03^{\circ} 40'$ se se medirán 200 metros hasta el mojón C, esquinero Noroeste de la pertenencia; de este esquinero con azimut de $93^{\circ} 40'$ se medirán 300 metros hasta el Mojón D, esquinero, Noreste de la pertenencia, y finalmente, de este punto con azimut de $183^{\circ} 40'$ se medirán 200 metros hasta encontrar el Mojón ya consignado A, quedando cerrado en esta forma el perímetro de la pertenencia «Eda». —La segunda pertenencia denominada «Lilia» se ubicará en la siguiente forma: Partiendo del Mojón C, esquinero Noroeste de la pertenencia «Eda», con

azimut de $03^{\circ} 40'$ se medirán 510 metros, al final de los cuales se colocará el Mojón E; de este Mojón con azimut $273^{\circ} 40'$ se medirán 285 metros y se colocará al final de ellos el Mojón F, esquinero Sud—Oeste de la pertenencia; de este Mojón con azimut $03^{\circ} 40'$ se medirán 200 metros hasta el Mojón G, esquinero Noroeste de la pertenencia; de este Mojón con azimut $93^{\circ} 40'$ se medirán 300 metros, al fin de los cuales se colocará el Mojón H, esquinero Noroeste de la pertenencia; de este Mojón con azimut $183^{\circ} 40'$ se medirá una longitud de 200 metros, al fin de los cuales se colocará el Mojón I, esquinero Sud—Este de la pertenencia y finalmente con azimut de $273^{\circ} 40'$ se medirá 115 metros hasta encontrar el Mojón ya colocado E, quedando cerrado en esta forma el perímetro de la pertenencia «Lilia». —Todos los azimutes consignados, son verdaderos. En los planos que se acompañan se consignan el rumbo de las vetas y la ubicación de la «labo legal».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta 18 de Marzo de 1937

N° 3492

Por José María Decavi

El 8 de Abril 1937, 17 horas, en Güemes 446, orden Juez lo Civil y 2a. Nominación, «Ejecutivo» Morenc, Martínez y Cía. vs. Eulalia y Carolina Yañez, remataré con base \$ 5.333.33, casa en ésta Ciudad, calle Florida 648, con límites y extensión le asignan sus títulos dominio inscriptos f° 159 asiento 177 Libro 7° Capital. En acto de remate 20 % cuenta precio. Venta Ad—corpus.—

N° 3495

EDICTO DE DESLINDE—Habiéndose presentado la señora Manuela Fleming de Aráoz, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Limache» situada en el partido de Velarde departamento de la Capital, comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, con campos de propiedad de los señores Güemes y doctor Juan Arias Uriburu; Norte, con el camino que partiendo de Río Ancho va en dirección a La Silleta y que separa la mencionada finca Limache de la denominada Los Alamos del señor Luis Patrón Costas; por el Oeste, con la vía del F.C.C.N.A. y con propiedad denominada El Aibal de la señora Francisca Costas de Patrón; y por el Este, con el camino nacional a Cerrillos que la separa de campos de propiedad de don Celestino Burgos y de don Antonino Díaz, el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: «Salta, Octubre 19 de 1936.—Autos y Vistos: Procedase por el perito propuesto agrimensor don Héctor Bavio a practicar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble mencionado.—Publíquese edictos por el término de treinta veces en los diarios El NORTE y «LA Montaña», propuesto por la actora, y por una vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber las operaciones de que se trata y citándose a los que se creyeren con algún derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan a hacerlo valer.—Posesiónese del cargo en cualquier audiencia al perito nombrado.—En los edictos ordenados hágase saber las colindaciones expresadas para la mejor individualización del inmueble referido. Por presentado y por constituido el domicilio legal.—Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (art. 51 del Proc.).—Entre líneas: saber: vale.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—

Salta, Octubre 19 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

escribano secretario.

Nº. 3486

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos de conformidad a lo ordenado en el juicio ejecutivo seguido por Josefina Malvesy de Delclaux contra Nally Jorge, el día 30 de Marzo de 1937 a las horas 17 y en el local del Bar «La Vasconia» calle Mitre esquina España procederé a vender en remate sobre la base de \$ 6.666.66 que equivale a las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa en esta ciudad ubicada en la calle Córdoba n.º 373 la que consta de 13,30 mts. de frente sobre la calle Córdoba y 8 mts. en el contrafrente por 24.00 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de los herederos Echenique; Sud, con la de Don Agustín Vera; Este, con la de Don Lucas Vidal hoy sus herederos y por el Oeste con la calle Córdoba.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Nº 3487

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 31 de Enero de 1937.

INGRESOS:

A Saldo de Diciembre de 1936.—

48.029.21

Dirección General de Rentas

Rentas Generales 1936.—	126.291.58	
Rentas Generales 1937.—	34.179.85	
Renta Atrasada	12.642.38	
Ley 128—Pavimento	2.683.28	
Ley 128—Intereses	368.19	
Ley 128—Multas	63.50	
Ley 128—10%	544.69	
Ley 65	24.982.77	
Ley 1185—N. Pavimentación	650.52	
Ley 1185—Intereses Pavimentación	61.40	202.468.16
Ley 5		2.829.25

Calculo de Recursos 1936.—

Aguas Ctes. Campaña	24.—	
Subvención Nacional	6.000.—	
Ayuda Federal Ley Nacional 11858		
y Provincial 65	235.910.85	
Boletín Oficial	212.20	242.147.05

Cálculo de Recursos 1937

Aguas Corrientes Campaña	30.—	
Eventuales	197.33	227.33

Imp. Internos Nac. Unif. 1936.—

Ley 12139—Artículo 5°.	32.706.90
------------------------	-----------

Impuesto a la Producción 1936

Ley 12139 Art. 7°.	8.705.04
--------------------	----------

Cálculo de Recursos 1937

Imp. Inter. Nac. Unif. Ley 12139—Art. 5°.	100.443.60
---	------------

Cálculo de Recursos 1937

Impuesto a la Producción, Ley 12139—Art. 7°.	24.880.50
--	-----------

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	270.181.73	
Ley 1185	2.200.—	
Fondos Emprést. Ley 386 Art. 4°.	293.741.99	
Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad:	22.496.50	588.620.22

Banco de la Nación—Salta

Ley 12139	110.478.27
Decretos 1936	197.—

Leyes Especiales 1936	20.—
Dirección General de Vialidad	
Ret. Fondos Amort. Ley 291	20.675.90
Presupuesto Gral. de Gastos—1936.	164.030.—
Embargos o/Judicial	2.000.75
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	90.900.—
Obligaciones a Cobrar	28.187.94
Gastos de Protesto	23.—
Ley Empréstito N° 386—Art. 4°.	300.000.—
Consejo Provincial de S. Pública	
Ley 152 Inasistencia Legisladores	480.—
Int. Emp. Leyes 158/293 Serie A—	26.436.—
Impuesto a los Réditos	409.25
Depósitos en garantía	2.172.39
Depósitos en Suspensio	11.109.47
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	2.250.—
Caja de Jub. y Pens. Ley 207—Art. 4° Inciso 1°	6.663.32
Inciso 3° 1° mes	1.190.—
Inciso 3°—25 %	231.12
Inciso 4°.	70.—
Inciso 5°.	42.50
	1.970.787.06
	<u>\$ 2.018.816.27</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Por Ejercicio 1934	157.34	
Ejercicio 1935	2.174.66	
Ejercicio 1936	164.325.40	
Ejercicio 1937	<u>476.280.75</u>	642.938.15

Dirección General de Vialidad

Fondos Vialidad	45.934.39
-----------------	-----------

Dirección General de Vialidad

Ley 128.—Art. 13 A—F. Paviment.	544.69.
Art. 13 C—F. Pavimentación	658.66
Art. 13 E—F. Pavimentación	2.683.28
Art. 13 D—F. Pavimentación	3.621.52
Art. 20 F. Pavimentación	368.19
Art. 21 F. Pavimentación	63.50
Descuento Ley 112	3.312.89
Obligaciones a Cobrar	28.993.74

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	428.941.04	
Depósitos en garantía	2.172.39	
Ley 1185	711.92	
Ley N° 5	2.829.25	
F. Emprést. Ley 386 Art. 4°	300.000.—	
Serv. Emprést. Ley 291 Vialidad	<u>20.675.90</u>	755.330.50

Banco de la Nación Bs. As. 1936

Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Públicas	5.879.95
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	5.399.16

Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	2.537.54
Banco de la Nación—Salta 1936	
Ley 12139	27.595.29
Banco de la Nación Bs. As. 1937	
Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Publicas	18.879.30
Ret. Serv. Ley 291 Vialidad	17.547.12
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	5.920.92
Banco de la Nación Salta 1937	
Ley 12139	82.976.76
Por Dirección General de Vialidad	
Ayuda Federal	235.910.85
Depósitos en suspenso	4.583.63
Embargos o/ Judicial	1.153.67
Consejo Gral. de Educación	92.207.64
Consejo P. S. Pública Ley 96	4.216.59
Impuesto a los Réditos 1936	12.86
Consejo P. S. Pública Ley- 152	
Inasistencia. Legisladores	<u>300.—</u> 1.989.570.79
SALDO:	
Existente en Caja que pasa a Febrero de 1937.	<u>29.245.48</u>
	<u>\$ 2.018.816.27</u>

Salta, 15 de Febrero de 1937.—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Ministerio de Hacienda; Obras Públicas y Fomento:

Salta, Febrero 25 de 1937.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Enero de 1937.—PUBLÍQUESE durante ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia:

E. H. ROMERO